



Asamblea General

Distr. general
19 de abril de 2022
Español
Original: inglés

Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos

65º período de sesiones

Viena, 1 a 10 de junio de 2022

Informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 61º período de sesiones, celebrado en Viena del 28 de marzo al 8 de abril de 2022

Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
A. Apertura del período de sesiones	3
B. Aprobación del programa	3
C. Asistencia	4
D. Simposio	5
E. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos	5
II. Intercambio general de opiniones	5
III. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio . . .	8
IV. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre	9
V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones	11
VI. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos	15
VII. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio	16
VIII. Función futura y método de trabajo de la Comisión	17
IX. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos	19
X. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre	22



XI.	Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial	24
XII.	Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños	26
XIII.	Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales	29
XIV.	Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 62º período de sesiones	32
Anexos		
I.	Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre	36
II.	Informe de la Presidencia y la Vicepresidencia del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales	43

I. Introducción

A. Apertura del período de sesiones

1. La Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos celebró su 61^{er} período de sesiones en la Oficina de las Naciones Unidas en Viena del 28 de marzo al 8 de abril de 2022, en un formato híbrido (en persona y en línea). En su 1014^a sesión, celebrada el 28 de marzo, la Subcomisión eligió Presidenta para el período 2022-2023 a Nomfuneko Majaja (Sudáfrica), de conformidad con lo dispuesto en la resolución [76/76](#) de la Asamblea General.

2. La Subcomisión celebró 20 sesiones.

B. Aprobación del programa

3. En su 1014^a sesión, celebrada el 28 de marzo, la Subcomisión aprobó el siguiente programa:

1. Aprobación del programa.
2. Elección de la Presidencia.
3. Declaración de la Presidencia.
4. Intercambio general de opiniones.
5. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
6. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
7. Cuestiones relativas a:
 - a) la definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
8. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
9. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.
10. Función futura y método de trabajo de la Comisión.
11. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
12. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.
13. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial.
14. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.
15. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

16. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 62º período de sesiones.
17. Informe a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos.

C. Asistencia

4. Asistieron al período de sesiones representantes de los siguientes 85 Estados miembros de la Comisión: Alemania, Angola, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Bolivia (Estado Plurinacional de), Brasil, Bulgaria, Canadá, Chad, Chequia, Chile, China, Chipre, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dinamarca, Ecuador, Egipto, El Salvador, Emiratos Árabes Unidos, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Etiopía, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Ghana, Grecia, Hungría, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Israel, Italia, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Luxemburgo, Malasia, Marruecos, México, Mongolia, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Nueva Zelanda, Omán, Países Bajos, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Árabe Siria, República de Corea, República Dominicana, Rumania, Singapur, Sri Lanka, Sudáfrica, Sudán, Suecia, Suiza, Tailandia, Túnez, Turquía, Ucrania, Uruguay y Venezuela (República Bolivariana de).

5. En su 1014ª sesión, celebrada el 28 de marzo, la Subcomisión decidió admitir como observadora, a solicitud de esa organización, a la Liga de los Estados Árabes para que asistiera al período de sesiones e hiciera uso de la palabra en él, según procediera, en el entendimiento de que ello no prejuzgaría futuras solicitudes de esa índole ni entrañaría decisión alguna de la Comisión respecto de la condición de la entidad solicitante.

6. Asistieron al período de sesiones observadores de la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) y la Oficina de Asuntos de Desarme de la Secretaría.

7. Asistieron al período de sesiones representantes de la Unión Europea, en su calidad de observadora permanente ante la Comisión, de conformidad con las resoluciones [65/276](#) y [73/91](#) de la Asamblea General.

8. Asistieron al período de sesiones las siguientes organizaciones intergubernamentales que gozan de la condición de observadoras permanentes ante la Comisión: Agencia Espacial Europea (ESA), Instituto Internacional para la Unificación del Derecho Privado (UNIDROIT), Observatorio Europeo Austral, Organización de Cooperación Espacial de Asia y el Pacífico (APSCO), Organización Internacional de Telecomunicaciones Cómicas (Intersputnik) y Square Kilometre Array Observatory.

9. Asistieron también al período de sesiones las siguientes organizaciones no gubernamentales que gozan de la condición de observadoras permanentes ante la Comisión: Asociación Internacional para el Avance de la Seguridad Espacial, CANEUS International, Comité Científico de Física Solar y Terrestre, Consorcio Universitario de Ingeniería Espacial-Global (UNISEC-Global), For All Moonkind, Instituto Europeo de Política Espacial, International Institute of Space Law (IISL), International Law Association, Moon Village Association, Open Lunar Foundation, Secure World Foundation, Sociedad Espacial Nacional, Space Generation Advisory Council (SGAC), Unión Astronómica Internacional (UAI) y World Space Week Association.

10. También en su 1014ª sesión, la Subcomisión decidió admitir como observadoras, a solicitud de esas organizaciones, a las entidades The Hague Institute for Global Justice e International Peace Alliance (Space) para que asistieran al período de sesiones e hicieran uso de la palabra en él, según procediera, en el entendimiento de que ello no prejuzgaría futuras solicitudes de esa índole ni entrañaría decisión alguna de la Comisión respecto de la condición de las entidades solicitantes.

11. En el documento A/AC.105/C.2/2022/INF/53 figura la lista de representantes de los Estados, entidades de las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales que asistieron al período de sesiones.

12. La Secretaría informó a la Subcomisión de las solicitudes de admisión como miembros de la Comisión presentadas por Guatemala (A/AC.105/C.2/2022/CRP.3) y Uzbekistán (A/AC.105/C.2/2022/CRP.4), que la Comisión examinaría en su 65° período de sesiones, del 1 al 10 de junio de 2022.

13. La Secretaría también informó a la Subcomisión de las solicitudes de concesión de la condición de observador permanente ante la Comisión presentadas por Access Space Alliance (A/AC.105/C.2/2022/CRP.5), The Hague Institute for Global Justice (A/AC.105/C.2/2022/CRP.6), Association for the Development of the Atlantic International Research Centre (A/AC.105/C.2/2022/CRP.7) e International Peace Alliance (Space) (A/AC.105/C.2/2022/CRP.14), que la Comisión examinaría en su 65° período de sesiones, del 1 al 10 de junio de 2022.

D. Simposio

14. El 5 de abril, el IISL y el European Centre for Space Law (ECSL) celebraron un simposio sobre el tema “Leyes y reglamentos nacionales para garantizar la sostenibilidad espacial”. El simposio se inauguró con discursos de bienvenida del Presidente del IISL, Kai-Uwe Schrogl, del Presidente del ECSL, Sergio Marchisio, y de la Presidenta de la Subcomisión. Seguidamente la Subcomisión escuchó las siguientes ponencias: “Sostenibilidad para principiantes: Norte y Sur, Oriente y Occidente, nuevo y viejo”, a cargo de André Rypl; “Una visión de los operadores sobre la regulación de la sostenibilidad espacial”, a cargo de Aarti Holla-Maini; “Leyes nacionales sobre sostenibilidad espacial: ¿fragmentación o uniformización?”, a cargo de Marco Ferrazzani; “Cooperación internacional para compartir mecanismos jurídicos nacionales y mejores prácticas”, a cargo de Jenni Tapio; y “El papel de las generaciones jóvenes en la búsqueda de la sostenibilidad espacial”, a cargo de Ruvimbo Samanga. Las ponencias se publicaron en el sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre de la Secretaría¹. Tras las ponencias formularon observaciones finales el Presidente del IISL, el Presidente del ECSL y la Presidenta de la Subcomisión.

15. La Subcomisión observó con aprecio que el simposio había constituido una valiosa contribución a su labor.

E. Aprobación del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos

16. En su 1033ª sesión, celebrada el 8 de abril, la Subcomisión aprobó el presente informe y concluyó la labor de su 61º período de sesiones.

II. Intercambio general de opiniones

17. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones representantes de los siguientes Estados miembros de la Comisión: Alemania, Argelia, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bélgica, Canadá, Chequia, Chile, China, Colombia, Costa Rica, Cuba, Egipto, Eslovenia, España, Estados Unidos, Federación de Rusia, Filipinas, Finlandia, Francia, Grecia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Israel, Italia, Japón, Kenya, Luxemburgo, Malasia, México, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Paraguay, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, República de Corea, Rumania, Singapur, Sudáfrica, Tailandia, Turquía, Ucrania y Venezuela (República Bolivariana de). El representante de Marruecos hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. El representante de Egipto hizo una declaración en nombre del Grupo de los Estados de África. La representante de la Unión Europea, en su calidad de observadora permanente, formuló una declaración en nombre de la Unión Europea y de sus Estados miembros. También hicieron declaraciones los observadores de la ESA, For All Moonkind, la Moon Village Association, la Open Lunar Foundation, la Sociedad Espacial Nacional, el SGAC, el Square Kilometre Array Observatory, la UAI, el UNISEC-Global y la UIT. Hicieron declaraciones además The

¹ www.unoosa.org/oosa/en/ourwork/copuos/lsc/2022/symposium.html.

Hague Institute for Global Justice y la International Peace Alliance (Space), entidades que habían sido admitidas en calidad de observadoras para que asistieran al período de sesiones.

18. Se presentaron a la Subcomisión las siguientes ponencias:

a) “La Autoridad de la Aviación Civil del Reino Unido, reguladora independiente de los vuelos espaciales del Reino Unido, y el enfoque de la regulación de las actividades del Reino Unido”, a cargo de la representante del Reino Unido;

b) “Un marco internacional para establecer instalaciones de energía solar espacial y distribuirla”, a cargo del observador de la Sociedad Espacial Nacional.

19. En la 1014ª sesión, celebrada el 28 de marzo, la Presidenta formuló una declaración en la que hizo referencia al programa de trabajo y a las cuestiones de organización relativas al período de sesiones en curso de la Subcomisión. La Presidenta señaló que, dada la importancia cada vez mayor de las actividades espaciales para todos los países, habría una expectativa constante de que se coordinaran dentro de las Naciones Unidas las medidas de carácter legislativo para fortalecer la cooperación internacional en las actividades espaciales. También observó la importancia de la cooperación internacional en la promoción de un mayor uso de las tecnologías espaciales en pro del desarrollo socioeconómico y para hacer frente a diversos desafíos mundiales. El aumento de las actividades espaciales era una muestra de la necesidad de que la gobernanza de las actividades del espacio ultraterrestre beneficiara a todos los países, teniendo especialmente en cuenta las necesidades de los países en desarrollo.

20. En la misma sesión, la Subcomisión escuchó una declaración del Director Interino de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en la que se repasó la función que desempeñaba la Oficina en el cumplimiento de las responsabilidades que incumbían al Secretario General en virtud de los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, incluido el mantenimiento del Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre. En particular, se informó a la Subcomisión de que, en 2021, la Oficina había registrado en nombre del Secretario General 1.895 objetos espaciales operativos y 41 inoperativos y había recibido 172 notificaciones de reentrada y 25 de cambio de situación de objetos espaciales. Desde principios de 2022, la Oficina había recibido solicitudes de registro de 325 objetos operativos e inoperativos. El número de objetos espaciales registrados en 2021 había aumentado considerablemente: casi 1,5 veces el número registrado en 2020.

21. La Subcomisión acogió con beneplácito la elección de Nomfuneko Majaja (Sudáfrica) como Presidenta por un período de dos años a partir de 2022. La Subcomisión expresó su agradecimiento a la Presidenta saliente, Aoki Setsuko (Japón), por su liderazgo y por haber contribuido a dar impulso a los logros de la Subcomisión durante su mandato.

22. La Subcomisión hizo notar con satisfacción la aprobación por la Asamblea General de su resolución 76/3, titulada “La Agenda ‘Espacio2030’: el espacio como motor del desarrollo sostenible”, y recordó que la Agenda “Espacio2030” contribuiría a aumentar y dar a conocer los beneficios de las actividades y los instrumentos espaciales en pro de la implementación de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y del logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

23. La Subcomisión reafirmó la importancia de que se aplicaran en el plano nacional los principios consagrados en los tratados de las Naciones Unidas por los que se regían las actividades espaciales y exhortó a todos los Estados que realizaban actividades en el espacio ultraterrestre y a los Estados que contaban con operadores que realizaban actividades en el espacio ultraterrestre a que elaboraran y aplicaran leyes y reglamentos nacionales que rigieran esas actividades y operaciones, en la medida en que aún no lo hubieran hecho.

24. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las deliberaciones celebradas en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos no debían dar lugar a normas, directrices, reglas ni otras medidas que limitaran el acceso al espacio ultraterrestre de los países con

capacidad espacial incipiente, en particular los países en desarrollo. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que el marco jurídico internacional debía desarrollarse de manera que respondiera a las preocupaciones de todos los Estados y de que, con la asistencia de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, la Comisión debía, por consiguiente, dedicar más esfuerzos a la creación de capacidad jurídica y poner a disposición de los países en desarrollo los conocimientos especializados necesarios.

25. Algunas delegaciones reafirmaron su estricta adhesión a los principios que regían las actividades de los Estados con respecto a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre, incluidos los que se describían en las resoluciones de la Asamblea General 1884 (XVIII) y 1962 (XVIII) y, concretamente, los siguientes: a) el acceso universal y equitativo al espacio ultraterrestre para todos los países, sin discriminación, independientemente de su nivel de desarrollo científico, técnico y económico, y la utilización equitativa y racional del espacio ultraterrestre en beneficio e interés de toda la humanidad; b) la no apropiación del espacio ultraterrestre, incluidos la Luna y otros cuerpos celestes, que no podían ser objeto de apropiación por ningún Estado mediante la reivindicación de soberanía sobre ellos, su utilización u ocupación, ni por ningún otro medio; c) la no militarización del espacio ultraterrestre, que nunca se debía utilizar para el emplazamiento ni para el despliegue de armas de ningún tipo, y el uso del espacio ultraterrestre, en su calidad de patrimonio común de la humanidad, con el único fin de mejorar las condiciones de vida de los pueblos y consolidar la paz entre ellos, y d) la cooperación internacional en el desarrollo de las actividades espaciales, en particular las que se mencionaban en la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, Teniendo Especialmente en Cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo.

26. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante prevenir una carrera de armamentos y el emplazamiento de armas de cualquier tipo en el espacio ultraterrestre, y exhortaron a todos los Estados, en particular a aquellos con una capacidad espacial importante, a que contribuyeran activamente y se comprometieran a preservar el espacio ultraterrestre como un entorno pacífico. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que para mantener la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, tanto a corto como a largo plazo, la comunidad internacional debía velar por que nunca se emplazaran ni utilizaran armas en el espacio ultraterrestre.

27. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en las últimas décadas había aumentado considerablemente el número de actividades de los países en desarrollo en el espacio ultraterrestre. Si bien los países con capacidad espacial incipiente habían demostrado el enorme potencial del espacio ultraterrestre, también se habían puesto de manifiesto sus limitaciones y vulnerabilidades. Por tanto, era importante garantizar que los agentes espaciales comerciales y privados, en particular los de los países en desarrollo, tuvieran la oportunidad y las capacidades para participar en igualdad de condiciones y también aprovechar los beneficios de las actividades en el espacio ultraterrestre, en consonancia con las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes.

28. Algunas delegaciones acogieron con satisfacción el creciente apoyo a los Acuerdos de Artemis sobre los Principios para la Cooperación en la Exploración y la Utilización Civiles de la Luna, Marte, los Cometas y los Asteroides con Fines Pacíficos como marco operacional para garantizar que la exploración del espacio con fines pacíficos siguiera siendo transparente, segura y sostenible. Esas delegaciones alentaron a los países interesados en esos principios a que firmaran los Acuerdos.

29. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la cooperación en la estación internacional de investigación lunar iniciada por China y la Federación de Rusia estaba avanzando y ofrecía nuevas oportunidades para explorar el espacio, y alentaron a todos los países, organizaciones internacionales y asociados internacionales interesados a que participaran en la cooperación pertinente.

30. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la tecnología espacial estaba cambiando rápidamente, las actividades espaciales se estaban diversificando cada vez más, los vuelos espaciales comerciales se estaban multiplicando y, por tanto, la gobernanza de las actividades del espacio ultraterrestre había entrado en una nueva fase. A ese respecto, era importante reconocer que la Comisión era una plataforma singular para coordinar la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y la Subcomisión era el principal órgano a nivel internacional que se ocupaba de las cuestiones jurídicas relacionadas con las actividades en el espacio ultraterrestre y, como tal, era un pilar fundamental del multilateralismo.

31. Algunas delegaciones acogieron con satisfacción el programa presentado por el Secretario General en su informe titulado “Nuestra Agenda Común” (A/75/982), así como también el hecho de que la utilización pacífica, segura y sostenible del espacio ultraterrestre ocupara un lugar destacado en dicho informe. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que era necesario apoyar la inclusión del espacio entre los ocho ámbitos que debían ser objeto de seguimiento al más alto nivel en el marco de la preparación de la Cumbre del Futuro.

32. Algunas delegaciones expresaron que se oponían a la creación de un nuevo centro regional de formación en ciencia y tecnología del espacio ultraterrestre en la región euroasiática afiliado a las Naciones Unidas y acogido por la Academia de la Empresa Estatal ROSCOSMOS, a propuesta del Gobierno de la Federación de Rusia. Esas delegaciones eran de la opinión de que, a pesar de que la Asamblea General, en su resolución 76/76, había tomado nota con satisfacción de los progresos para crear el centro regional, ante los acontecimientos recientes no estaban en condiciones de aceptar ninguna afiliación de dicho centro regional a las Naciones Unidas.

33. Se expresó la opinión de que la Comisión, en su 64º período de sesiones, había tomado nota de que, tras la misión de evaluación de la propuesta de creación del centro regional, se había recomendado aceptar el ofrecimiento de la Federación de Rusia de establecer el centro regional, de que la Comisión había acogido con beneplácito los avances relacionados con el establecimiento del centro regional y de que, por lo tanto, la Comisión no debía tomar ninguna otra medida.

34. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los aspectos jurídicos relativos a la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre deberían examinarse en la Subcomisión de Asuntos Jurídicos. Por ello se sugirió que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinara las cuestiones jurídicas que pudiera remitirle el Grupo de Trabajo sobre la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre establecido en la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

35. Algunas delegaciones reiteraron la opinión de que la Comisión y sus órganos subsidiarios seguían constituyendo el único foro de las Naciones Unidas para celebrar deliberaciones amplias sobre las cuestiones relacionadas con la utilización del espacio ultraterrestre, incluida la Luna y otros cuerpos celestes, con fines pacíficos, y de que debería haber una mayor interacción entre la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos y la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a fin de promover avances en el derecho del espacio y armonizar el derecho del espacio con los principales avances científicos y técnicos. En opinión de esas delegaciones, coordinar la labor de las subcomisiones y aprovechar las sinergias entre ellas también promovería la comprensión y la aceptación y fomentaría la aplicación de los instrumentos jurídicos existentes de las Naciones Unidas.

III. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio

36. De conformidad con la resolución 76/76 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 5 del programa, titulado “Información sobre las actividades de las

organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio”, como tema ordinario de su programa.

37. Formularon declaraciones en relación con ese tema los observadores de la APSCO, la ESA, Intersputnik, el SGAC, la Secure World Foundation y el UNIDROIT. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de Estados miembros y observadores.

38. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría que contenía información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio recibida de Intersputnik y el SGAC (A/AC.105/C.2/118);

b) Documento de sesión presentado por el SGAC sobre la Plataforma de Promoción y Políticas de la Generación Espacial (A/AC.105/C.2/2022/CRP.12, en inglés únicamente);

c) Documento de sesión presentado por la Moon Village Association en que figuraba un informe de esa entidad relativo al Día Internacional de la Luna y el estado del apoyo a la aplicación (A/AC.105/C.2/2022/CRP.16, en inglés únicamente).

IV. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre

39. De conformidad con la resolución 76/76 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 6 del programa, titulado “Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre”, como tema ordinario de su programa.

40. Formularon declaraciones en relación con el tema 6 del programa representantes de Alemania, el Brasil, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Indonesia, los Países Bajos, Sudáfrica y Venezuela (República Bolivariana de). El representante de Marruecos hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones sobre el tema representantes de otros Estados miembros.

41. En su 1014ª sesión, celebrada el 28 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia de Bernhard Schmidt-Tedd (Alemania).

42. En su 1028ª sesión, celebrada el 6 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Presidente del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo I del presente informe.

43. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento titulado “Llevar los beneficios del espacio a todos los países: documento de orientación sobre el marco jurídico de las actividades espaciales” (A/AC.105/C.2/117);

b) Documento de antecedentes preparado por la Secretaría y titulado “Registro de grandes constelaciones y megaconstelaciones” (A/AC.105/C.2/L.322);

c) Documento de sesión en el que figuraban las respuestas de Chile, el Japón y Marruecos al cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños (A/AC.105/C.2/2022/CRP.8, en inglés únicamente);

d) Documento de sesión en el que figuraban actualizaciones del esbozo de panorama general de los marcos reglamentarios nacionales de las actividades espaciales (A/AC.105/C.2/2022/CRP.9, en inglés únicamente);

e) Documento de sesión sobre la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre al 1 de enero de 2022 (A/AC.105/C.2/2022/CRP.10, en inglés únicamente);

f) Documento de sesión en que figuraban una reseña y un resumen final, preparados por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, relativos a las respuestas de los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión al cuestionario que había proporcionado el Presidente del Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta el proceso del 50º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE+50), y que figuraba en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 56º período de sesiones (A/AC.105/1122, anexo I, apéndice I) y en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 60º período de sesiones (A/AC.105/1243, anexo I, apéndice I) (A/AC.105/C.2/2022/CRP.18, en inglés únicamente);

g) Documento de sesión en que figuraban una reseña y un resumen final del Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre acerca de las respuestas de los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión al cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños que había proporcionado el Presidente, y que figuraba en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 56º período de sesiones (A/AC.105/1122, anexo I, apéndice II) y en el informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 60º período de sesiones (A/AC.105/1243, anexo I, apéndice II) (A/AC.105/C.2/2022/CRP.19, en inglés únicamente);

h) Documento de debate preparado por el Presidente del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre sobre el tema del registro de grandes constelaciones y megaconstelaciones (A/AC.105/C.2/2022/CRP.20, en inglés únicamente).

44. La Subcomisión observó que, al 1 de enero de 2022, la situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre era la siguiente:

a) El Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre contaba con 112 Estados partes y había sido firmado por otros 23 Estados.

b) El Acuerdo sobre el Salvamento y la Devolución de Astronautas y la Restitución de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre contaba con 99 Estados partes y había sido firmado por otros 23 Estados; además, 3 organizaciones internacionales intergubernamentales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Acuerdo.

c) El Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales contaba con 98 Estados partes y había sido firmado por otros 19 Estados; además, 4 organizaciones internacionales intergubernamentales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Convenio.

d) El Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre contaba con 72 Estados partes y había sido firmado por otros 3 Estados; además, 4 organizaciones internacionales intergubernamentales habían declarado su aceptación de los derechos y las obligaciones establecidos en el Convenio.

e) El Acuerdo que Rige las Actividades de los Estados en la Luna y otros Cuerpos Celestes contaba con 18 Estados partes y había sido firmado por otros 4 Estados.

45. La Subcomisión encomió a la Secretaría por actualizar anualmente la situación de los acuerdos internacionales relativos a las actividades en el espacio ultraterrestre; la actualización más reciente se había puesto a disposición de la Subcomisión en el documento de sesión A/AC.105/C.2/2022/CRP.10.

46. Algunas delegaciones acogieron con beneplácito el número cada vez mayor de Estados partes en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y alentaron a los Estados que todavía no hubieran pasado a ser partes en ellos a que estudiaran la posibilidad de hacerlo.

47. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían una base jurídica internacional fiable para las actividades espaciales que había demostrado su eficacia durante más de seis décadas.

48. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, puesto que los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre constituían la piedra angular del derecho internacional del espacio, la Subcomisión tenía el mandato de examinar su contenido a la luz de los adelantos científicos y técnicos, y con miras a hacer frente a los problemas que planteaban actualmente la diversificación de los actores espaciales y la creciente privatización y comercialización de las actividades espaciales. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que, para que los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre siguieran siendo pertinentes, la Subcomisión, como principal órgano de deliberación y negociación de las disposiciones del derecho internacional del espacio, debía considerar la necesidad de incorporar modificaciones y actualizaciones a los tratados, o incluso de elaborar otros tratados, y de promover una adhesión aún más amplia al régimen jurídico que regía las actividades en el espacio ultraterrestre.

49. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, como consecuencia del progreso tecnológico en el ámbito espacial y de la expansión de las actividades realizadas en el espacio ultraterrestre, era necesario disponer de una normativa clara sobre aspectos importantes como los desechos espaciales, la colisión de objetos espaciales —en particular los que llevaban fuentes de energía nuclear a bordo— con desechos espaciales, la utilización equitativa y racional de la órbita geoestacionaria y el uso de los recursos del espacio ultraterrestre.

50. Se expresó la opinión de que el artículo IX del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre obligaba a los Estados a tener debidamente en cuenta los intereses de otros Estados. Uno de los elementos para el correcto cumplimiento de esa obligación era la compartición de información. El artículo XI contenía la obligación de informar, en la mayor medida posible dentro de lo viable, a la comunidad internacional acerca de la naturaleza, marcha y resultados de las actividades en el espacio ultraterrestre. El Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre no prescribía la forma en que debía proporcionarse esa información. En el Convenio sobre el Registro sí se profundizaba en esa cuestión, aunque solo en lo relativo al registro de objetos lanzados al espacio, y no se abordaba el registro de las actividades espaciales en un sentido más amplio. Ante el aumento de las actividades en el espacio ultraterrestre, en particular en la Luna, pero también, por ejemplo, los vuelos suborbitales, era importante abordar la forma en que se compartía la información sobre esas actividades.

51. Se expresó la opinión de que la universalización y mejora de la aplicación de las normas establecidas en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre eran unos primeros pasos esenciales para garantizar el cumplimiento de los tres principios fundamentales que debían regir las actividades espaciales: a) la libertad de acceso al espacio ultraterrestre para su utilización con fines pacíficos; b) el mantenimiento de la seguridad e integridad de los satélites en órbita; y c) los intereses de defensa y seguridad de los Estados en el espacio.

V. Cuestiones relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre y el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones

52. De conformidad con la resolución [76/76](#) de la Asamblea General, la Subcomisión examinó, como tema ordinario de su programa, el tema 7, titulado:

“Cuestiones relativas a:

- a) la definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
- b) el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones”.

53. Formularon declaraciones en relación con el tema 7 del programa representantes de Colombia, el Ecuador, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Kenya, México, el Reino Unido, Tailandia y Venezuela (República Bolivariana de). El representante de Marruecos hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

54. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Nota de la Secretaría que contenía información recibida de los Estados miembros de la Comisión sobre las leyes y prácticas nacionales relacionadas con la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/865/Add.27](#));

b) Nota de la Secretaría en la que figuraban las respuestas recibidas de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y los observadores permanentes ante la Comisión a las preguntas sobre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos ([A/AC.105/1039/Add.18](#));

c) Nota de la Secretaría en la que figuraban las opiniones de los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión sobre la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/1112/Add.11](#));

d) Nota de la Secretaría que contenía información recibida de los Estados Miembros de las Naciones Unidas y de observadores permanentes ante la Comisión en relación con cualquier caso práctico que justificase la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/1226/Add.2](#));

e) Documento de sesión en el que figuraban contribuciones adicionales recibidas de los Estados miembros de la Comisión relativas a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre ([A/AC.105/C.2/2022/CRP.24](#)).

55. La Subcomisión escuchó una ponencia titulada “Propuesta de régimen jurídico del espacio cercano para separar el espacio aéreo del espacio ultraterrestre”, a cargo de los observadores de la Asociación Internacional para el Avance de la Seguridad Espacial.

56. Se expresó la opinión de que la falta de una definición o delimitación del espacio ultraterrestre podía crear una inseguridad jurídica que podría afectar a la aplicación del derecho del espacio ultraterrestre y el derecho aeronáutico y de que, para reducir la posibilidad de que surgieran controversias entre los Estados, era preciso aclarar las cuestiones relativas a la soberanía de los Estados sobre el espacio aéreo y al ámbito de aplicación de los regímenes jurídicos que regulaban el espacio aéreo y el espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que la Comisión debería facilitar las deliberaciones entre los Estados miembros en torno a la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre como fundamento jurídico para que los Estados pudieran ejercer su soberanía sobre el espacio aéreo y efectuar actividades en el espacio ultraterrestre.

57. Se expresó la opinión de que la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre eran importantes para hacer frente al aumento del número de actividades en el espacio ultraterrestre, incluidas las actividades comerciales.

58. Se expresó la opinión de que la definición y la delimitación del espacio ultraterrestre guardaban un vínculo estrecho con cuestiones de seguridad.

59. Se expresó la opinión de que las cuestiones que se tenían en cuenta para fijar el límite del espacio ultraterrestre entre los 100 km y los 110 km sobre el nivel del mar se

basaban en aspectos amplios, entre ellos, características científicas, técnicas y físicas, a saber, las capas atmosféricas, la altitud que podían alcanzar las aeronaves, el perigeo de los vehículos espaciales y la línea de Karman.

60. Se expresó la opinión de que los vuelos suborbitales, los drones y otros resultados del desarrollo tecnológico debían figurar entre los temas que se examinasen durante las deliberaciones en torno a la definición y delimitación del espacio ultraterrestre.

61. Se expresó la opinión de que estaba aumentando considerablemente la necesidad de regular jurídicamente la delimitación del espacio ultraterrestre y el espacio aéreo, a los que se aplicaban regímenes jurídicos internacionales fundamentalmente distintos, entre otros aspectos, en lo que atañía a definir los límites físicos de la soberanía de los Estados sobre su territorio y velar por la seguridad nacional de estos, así como crear las condiciones necesarias para lograr la sostenibilidad a largo plazo y la seguridad de las actividades en el espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que la delimitación del espacio ultraterrestre debería considerarse únicamente una definición de los límites del espacio aéreo y el espacio ultraterrestre desde el punto de vista de los diferentes regímenes jurídicos.

62. Se expresó la opinión de que al regular los lanzamientos orbitales y suborbitales se deberían tener en cuenta el propósito y la función de la misión. No era necesario definir dónde comenzaba el espacio para regular esas actividades y tampoco existía la obligación de hacerlo al examinar futuros enfoques de la gestión del tráfico espacial.

63. Se expresó la opinión de que no era necesario tratar de definir o delimitar jurídicamente el espacio ultraterrestre. El marco actual no había planteado dificultades prácticas. Dada la situación, intentar definir o delimitar el espacio ultraterrestre sería un ejercicio teórico innecesario que podría complicar involuntariamente las actividades existentes y tal vez impediría adaptarse a los continuos avances tecnológicos. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que el marco vigente debía seguir operativo hasta que se demostrase la necesidad de definir o delimitar el espacio ultraterrestre y existiese un fundamento práctico para hacerlo.

64. Se expresó la opinión de que, dado que la utilización y la comercialización del espacio ultraterrestre iban en aumento, la cuestión de la definición y delimitación del espacio ultraterrestre cobraba cada vez más importancia y era un asunto jurídico esencial que tenía consecuencias prácticas para los vuelos en el espacio aéreo y suborbitales, así como para las actividades en el espacio ultraterrestre.

65. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que existía una relación entre el establecimiento de un sistema de gestión del tráfico espacial y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre. También existía una relación entre los vuelos suborbitales para misiones científicas o para el transporte de seres humanos y la definición y delimitación del espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que, antes de proceder a explotar el espacio ultraterrestre, era necesario abordar esas cuestiones de manera que se salvaguardasen los intereses económicos, de seguridad y de otra índole de todos los Estados, de conformidad con el espíritu del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

66. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la definición y delimitación del espacio ultraterrestre era un tema importante que debía mantenerse en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y de que debería proseguir la labor a ese respecto, dado que los regímenes jurídicos aplicables al espacio aéreo y al espacio ultraterrestre eran diferentes.

67. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria era un recurso natural limitado y no debía ser objeto de apropiación nacional por reivindicación de soberanía, ni por medio del uso o la ocupación, ni por ningún otro medio.

68. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la órbita geoestacionaria debía utilizarse de manera racional y ponerse al alcance de todos los Estados, independientemente de su capacidad técnica actual. Ello daría a los Estados acceso a la

órbita geoestacionaria en condiciones equitativas, teniendo presentes, en particular, las necesidades e intereses de los países en desarrollo, así como la ubicación geográfica de determinados países, y teniendo en cuenta los procesos de la UIT y las normas y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas.

69. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la utilización de la órbita geoestacionaria debía regirse por las disposiciones aplicables del derecho internacional y conforme al principio de no apropiación del espacio ultraterrestre, a fin de velar por un acceso garantizado y equitativo a las posiciones orbitales en la órbita geoestacionaria según las necesidades de todos los países, en particular los países en desarrollo y los países situados en determinadas zonas geográficas.

70. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería establecer un grupo de trabajo en relación con el tema 7 b) del programa y ampliar el alcance del tema de modo que incluyera el examen del acceso equitativo a otras órbitas satelitales, además de la órbita geoestacionaria; de que el tema del programa de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos conexo debería ampliarse para poder examinar los aspectos técnicos de la cuestión; de que debería establecerse un panel intergubernamental de expertos, y de que se debería cooperar con la UIT en lo que respectaba a las cuestiones relacionadas con la utilización razonable de los recursos orbitales, como se proponía en los documentos de sesión A/AC.105/C.2/2021/CRP.21 y A/AC.105/C.2/2021/CRP.26.

71. Se expresó la opinión de que la órbita geoestacionaria debía considerarse una zona específica y única del espacio ultraterrestre que requería una gobernanza técnica y jurídica específica y, por ello, debía estar sujeta a un régimen sui generis. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que en dicho régimen sui generis se debían formular con detalle algunos principios jurídicos relativos a la utilización de la órbita geoestacionaria, como los de acceso equitativo, libertad de uso, no apropiación y utilización con fines exclusivamente pacíficos, y de que la formulación de esos principios debía sentar las bases de un régimen jurídico amplio que se aplicaría en forma de reglamento técnico en el marco de la UIT. Además, la delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que la Subcomisión debía formular esos principios jurídicos y presentarlos a la UIT como recomendaciones.

72. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era prerrogativa de la UIT garantizar la utilización racional, equitativa, eficiente y económica del espectro de frecuencias radioeléctricas y de los recursos de las órbitas satelitales.

73. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debía tratar de establecer un régimen que en el futuro garantizase la utilización equitativa y sostenible de la órbita geoestacionaria con fines pacíficos y no dejar ese asunto enteramente en manos de la UIT.

74. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debía prestar especial atención a las deliberaciones que tenían lugar en el Sector de Radiocomunicaciones de la UIT en relación con los obstáculos que impedían proporcionar un acceso equitativo a la órbita geoestacionaria y debía invitar a la UIT a incluir una nueva sección en su informe anual sobre el espacio en la que efectuara su propio análisis del grado de equidad del acceso a los recursos orbitales y presentase los avances y los resultados logrados por la UIT en relación con las cuestiones pertinentes.

75. Se expresó la opinión de que la equidad del acceso a la órbita geoestacionaria se garantizaba mediante el suministro gratuito de los recursos del Sistema de Posicionamiento Global de los Estados Unidos y de diversos datos meteorológicos y de alerta, como información sobre huracanes, erupciones volcánicas, inundaciones de efluentes, sequías y otras cuestiones medioambientales conexas, así como datos de rastreo de tormentas procedentes de satélites meteorológicos; el suministro de datos e información obtenidos por satélites meteorológicos polares y el Satélite Geoestacionario Operacional del Medio Ambiente, y el Sistema Internacional de Satélites de Búsqueda y Salvamento (COSPAS-SARSAT), mediante el cual los buques, aeronaves y otras embarcaciones que se encontraban en peligro transmitían su necesidad de ayuda y su ubicación.

76. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era necesario mantener la cuestión en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos con el fin de elaborar mecanismos adecuados para velar por la sostenibilidad de la órbita geoestacionaria y el acceso equitativo a ella.

77. Se expresó la opinión de que el tema examinado debía seguir siendo objeto de debate permanente en el seno de la Comisión y sus dos subcomisiones. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que podría establecerse un subtema dedicado a examinar la situación de la utilización de la órbita geoestacionaria desde la perspectiva del acceso equitativo, con el fin de dar prioridad a los requisitos de los proyectos que abordaban las necesidades de los países, en particular los países en desarrollo, y facilitar su inclusión.

VI. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos

78. De conformidad con la resolución 76/76 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 8 del programa, titulado “Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos”, como tema ordinario de su programa.

79. Formularon declaraciones sobre el tema 8 del programa representantes de los Estados Unidos, la Federación de Rusia, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Japón, Kenya, México, el Reino Unido y Venezuela (República Bolivariana de). Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

80. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión en que figuraba una sinopsis de los marcos reglamentarios nacionales para las actividades espaciales (A/AC.105/C.2/2022/CRP.9, en inglés únicamente).

81. Se presentó a la Subcomisión una ponencia titulada “Gobernanza espacial de Chile”, a cargo de la representante de Chile.

82. La Subcomisión reiteró que era importante tener en cuenta el número cada vez mayor de entidades no gubernamentales que participaban en actividades en el espacio ultraterrestre, y la creciente comercialización de las actividades espaciales. A tal fin, los Estados debían velar, por conducto de sus marcos jurídicos internos, por que esas actividades se ajustaran a lo dispuesto en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, a fin de garantizar la seguridad de esas actividades.

83. La Subcomisión observó que diversas actividades realizadas por los Estados miembros pretendían examinar, fortalecer, elaborar o redactar leyes y políticas nacionales relativas al espacio, así como reformar o establecer la gobernanza de las actividades espaciales nacionales. A ese respecto, la Subcomisión observó también que esas actividades tenían por objeto mejorar la gestión y regulación de las actividades espaciales; reorganizar las agencias espaciales nacionales; aumentar la competitividad de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales en sus actividades espaciales; incrementar la colaboración de las entidades académicas en la formulación de políticas; responder mejor a los desafíos que planteaba el desarrollo de las actividades espaciales, en particular, los relacionados con la gestión del medio espacial; establecer una infraestructura de comunicaciones robusta y resistente durante emergencias, tal como desastres naturales; y cumplir mejor las obligaciones internacionales.

84. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión (A/74/20, anexo II) ofrecían recomendaciones útiles e importantes a todos los Estados, y de que era importante que las Directrices se aplicaran de manera voluntaria por medio de diversos instrumentos jurídicos y políticas nacionales relativas al espacio.

85. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante compartir las prácticas previstas en la legislación de cada país relativa al espacio y aprender de ellas. A ese respecto, la Subcomisión tomó nota del documento de trabajo sobre el estado de la legislación nacional en materia espacial de los países de la Iniciativa de Legislación

Espacial Nacional del Foro Regional de Organismos Espaciales de Asia y el Pacífico (A/AC.105/C.2/L.318) y agradeció la labor realizada por el grupo de estudio, así como su nuevo estudio sobre la aplicación de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión.

86. Se expresó la opinión de que la legislación nacional de algunos Estados planteaba preocupación.

87. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, al elaborar legislación espacial nacional, era importante tener en cuenta las recomendaciones sobre la legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos que figuraban en la resolución 68/74 de la Asamblea General.

88. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que en sus legislaciones nacionales relativas a la exploración y utilización de los recursos espaciales se establecían normas para velar por que su aplicación no interfiriera con la aplicación de los tratados y otros acuerdos internacionales existentes, y de que esos marcos reguladores nacionales no interferirían indebidamente con los intereses de otros Estados en el ejercicio de su libertad de exploración y utilización del espacio ultraterrestre.

89. Se expresó la opinión de que la interpretación unilateral de las disposiciones del derecho internacional del espacio y los intentos de imponer esas interpretaciones a nivel internacional eran inaceptables.

90. La Subcomisión acogió con beneplácito la información actualizada que la Secretaría había presentado sobre la sinopsis de los marcos reglamentarios nacionales para las actividades espaciales (A/AC.105/C.2/2022/CRP.9), que permitía a los Estados comprender los marcos reguladores nacionales en vigor, dar a conocer experiencias acerca de las prácticas nacionales e intercambiar información sobre los marcos jurídicos de los países.

91. La Subcomisión convino en que era importante seguir intercambiando periódicamente información sobre las novedades en la esfera de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales. A ese respecto, la Subcomisión alentó a los Estados miembros a que siguieran presentando a la Secretaría los textos de sus leyes y reglamentos nacionales relativos al espacio, así como información actualizada y aportes a la sinopsis de los marcos reglamentarios nacionales relativos a las actividades espaciales.

VII. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio

92. De conformidad con la resolución 76/76 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 9 del programa, titulado “Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio”, como tema ordinario de su programa.

93. Formularon declaraciones en relación con el tema 9 representantes de Alemania, Austria, China, Filipinas, Francia, Grecia, Indonesia, el Japón, Kenya, Luxemburgo, el Paraguay y Sudáfrica. El representante de Marruecos hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. El observador de la APSCO también formuló una declaración en relación con el tema. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema, además, representantes de otros Estados miembros.

94. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión en el que figuraba el directorio de oportunidades educativas en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2022/CRP.11, en inglés únicamente).

95. La Subcomisión convino en que el fomento de la capacidad, la formación y la educación en materia de derecho del espacio eran de importancia primordial para impulsar las iniciativas nacionales, regionales e internacionales encaminadas a seguir desarrollando los aspectos prácticos de la ciencia y la tecnología espaciales, particularmente en los países en desarrollo, y para profundizar en el conocimiento del marco jurídico en que se realizaban las actividades espaciales. Ello alentaría a los Estados a ratificar los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, respaldaría la aplicación de esos tratados y el establecimiento de

instituciones nacionales, y haría más accesible y daría a conocer mejor el derecho internacional del espacio a todos los sectores de la sociedad civil. Se destacó la importante función que correspondía a la Subcomisión y a la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre a ese respecto.

96. La Subcomisión observó con aprecio que varias entidades gubernamentales y no gubernamentales realizaban una labor en los planos nacional, regional e internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio. Esa labor incluía alentar a las universidades a que ofrecieran módulos y seminarios sobre derecho del espacio; conceder becas de estudios de grado y de posgrado sobre derecho del espacio; prestar apoyo financiero y técnico para la investigación jurídica; preparar estudios, artículos, libros de texto y publicaciones sobre derecho del espacio; organizar talleres, seminarios y otras actividades especializadas para promover una mayor comprensión del derecho del espacio; prestar apoyo a los concursos de tribunales simulados de derecho del espacio; apoyar la participación de mujeres, estudiantes y profesionales jóvenes en actividades regionales e internacionales relacionadas con el derecho del espacio; ofrecer oportunidades de capacitación y de otro tipo para adquirir experiencia, en particular mediante pasantías en agencias espaciales; y prestar apoyo a las entidades que se dedicaban al estudio y la investigación del derecho del espacio, a fin de contribuir a elaborar políticas y marcos legislativos nacionales relativos al espacio.

97. La Subcomisión observó que algunos Estados miembros habían prestado asistencia financiera a estudiantes para que pudieran asistir al Concurso Manfred Lachs de Tribunales Simulados de Derecho del Espacio, que se celebraba cada año durante el Congreso Astronáutico Internacional.

98. La Comisión expresó su aprecio por el proyecto Derecho del Espacio para Nuevos Agentes Espaciales de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, que prestaba apoyo para mejorar la capacidad de elaboración de leyes y políticas espaciales nacionales. En ese contexto, se acogió con beneplácito la misión de asesoramiento técnico para Chile, celebrada en línea del 19 al 21 de octubre de 2021, la misión de asesoramiento técnico para Rwanda, que tuvo lugar en línea los días 18 y 19 de enero de 2022, y la misión de asesoramiento técnico básico para Asia y el Pacífico, celebrada en línea del 24 al 26 de enero de 2022.

99. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre debía llevar a cabo actividades específicas de fomento de la capacidad, educación y formación en materia de derecho y política del espacio, sobre la base del programa de ONU-SPIDER, con el objetivo de establecer una plataforma de fomento de la capacidad, y subrayaron la importancia de que la Oficina contara con financiación adecuada para poder prestar su valioso apoyo a los países en desarrollo.

100. La Subcomisión observó que del 6 al 8 de septiembre de 2021 se había celebrado en la provincia de Hainan (China) el seminario de la APSCO, la ESA y el Instituto Chino de Derecho Espacial sobre planes de cooperación regional en materia de derecho y política espaciales.

101. La Subcomisión observó también que la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre había actualizado el directorio de oportunidades educativas en materia de derecho del espacio (A/AC.105/C.2/2022/CRP.11), que incluía la información sobre becas disponibles, y convino en que la Oficina debería seguir actualizando el directorio. A ese respecto, la Subcomisión invitó a los Estados miembros a que, en sus respectivos países, alentaran las contribuciones para seguir actualizando el directorio en el futuro.

102. La Subcomisión recomendó a los Estados miembros y los observadores permanentes ante la Comisión que informaran a la Subcomisión, en su 62º período de sesiones, de las medidas que hubieran adoptado o tuvieran previsto adoptar en los planos nacional, regional o internacional para fomentar la capacidad en materia de derecho del espacio.

VIII. Función futura y método de trabajo de la Comisión

103. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 76/76 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 10 del programa, titulado “Función futura y método de trabajo de la Comisión”.

104. Formularon declaraciones en relación con el tema 10 del programa representantes de China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Indonesia, los Países Bajos y el Reino Unido. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

105. La Subcomisión tuvo ante sí una nota de la Secretaría sobre la gobernanza y el método de trabajo de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos y sus órganos subsidiarios ([A/AC.105/C.1/L.384](#)).

106. La Subcomisión recordó que la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos había acordado que el plan de trabajo plurianual sobre la gobernanza y el método de trabajo de la Comisión y sus órganos subsidiarios, que figuraba en el párrafo 2 del documento [A/AC.105/C.1/L.384](#), se prorrogara hasta 2023, que la Secretaría actualizaría el documento [A/AC.105/C.1/L.384](#) a fin de que de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos pudiera seguir examinándolo en su 60º período de sesiones, en 2023, y que esa actualización incluiría las consideraciones realizadas por la Comisión y sus subcomisiones hasta 2022 inclusive.

107. La Subcomisión observó que la Comisión y sus subcomisiones servían de plataforma única para la cooperación internacional en la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

108. Se expresó la opinión de que la Comisión debía reforzar su interacción con las organizaciones internacionales pertinentes a través de los medios adecuados para aumentar los conocimientos de los Estados Miembros sobre los procesos pertinentes y evitar la fragmentación de la gobernanza global del espacio ultraterrestre.

109. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el debate de temas importantes de la agenda espacial debía llevarse a cabo en el marco de la Comisión, y de que trasladar esos debates a plataformas paralelas afectaría negativamente a la función de la Comisión.

110. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Comisión debía centrarse exclusivamente en la promoción de la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y de que las cuestiones relativas a la prevención de la escalada y los conflictos que pudieran surgir del uso de armas contra sistemas espaciales o de la utilización del espacio ultraterrestre en actividades militares y otras actividades de seguridad nacional debían tratarse en los foros de las Naciones Unidas dedicados a cuestiones de desarme.

111. Se expresó la opinión de que la labor de las entidades de las Naciones Unidas con respecto a asuntos relacionados con el espacio debería coordinarse estrechamente con la labor de la Comisión.

112. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Comisión debería ser más proactiva al responder a los nuevos retos, incluidas cuestiones como las megaconstelaciones de satélites en órbitas terrestres bajas, el impacto de las actividades de empresas privadas en la gobernanza del espacio ultraterrestre y el desarrollo sostenible de los servicios de tecnología espacial.

113. Se expresó la opinión de que la Comisión debía centrar su labor en elaborar soluciones complejas para garantizar la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre, por ejemplo, en los ámbitos de la reducción y eliminación de desechos espaciales, la gestión del tráfico espacial, los satélites pequeños y la prevención y resolución de conflictos derivados de actividades en el espacio ultraterrestre.

114. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no se debían añadir temas nuevos a los programas de la Comisión y sus subcomisiones hasta que se retirasen otros temas.

115. Se expresó la opinión de que era importante reforzar aún más el carácter intergubernamental de la Comisión, y de que se debía entablar un diálogo con operadores comerciales y con círculos científicos y académicos para evitar cualquier tipo de interferencia en la labor de la Comisión.

116. Se expresó la opinión de que la Comisión debería estudiar formas nuevas e innovadoras de hacer participar en sus actividades del mejor modo posible a los interesados pertinentes, como los de la industria, el mundo académico y la sociedad civil.

117. Se expresó la opinión de que el principio del consenso que empleaba la Comisión le permitía adoptar decisiones aplicables universalmente destinadas a abordar una amplia gama de cuestiones emergentes en el ámbito de la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.

118. Se expresó la opinión de que aumentar la coordinación, la interacción y las sinergias entre las subcomisiones para el examen de las cuestiones intersectoriales haría más eficiente su labor.

119. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería velar por que sus informes se orientasen a la acción a fin de que los Estados pudiesen seguir los resultados de las reuniones de la Subcomisión e incorporarlos a sus actividades espaciales respectivas.

120. Se expresó la opinión de que el formato híbrido del período de sesiones en curso, que había incluido la transmisión web en directo de las sesiones plenarias con interpretación a los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas, había permitido una mayor participación de los países en la labor de las subcomisiones, y de que ese formato híbrido podría mantenerse para futuros períodos de sesiones de la Comisión y sus subcomisiones.

121. Se expresó la opinión de que debería establecerse un procedimiento para casos de fuerza mayor a fin de garantizar la continuidad de la labor de la Comisión en situaciones de crisis, como la causada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19).

IX. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos

122. De conformidad con la resolución [76/76](#) de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinó el tema 11 del programa, titulado “Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos”, como cuestión concreta y tema de debate.

123. Formularon declaraciones en relación con el tema 11 del programa representantes de Alemania, el Canadá, Chile, Colombia, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Japón, Luxemburgo, Malasia, México, los Países Bajos, el Reino Unido y Venezuela (República Bolivariana de). El representante de Marruecos hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante el intercambio general de opiniones también formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

124. La Subcomisión tuvo ante sí un documento de sesión sobre el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales (A/AC.105/C.2/2022/CRP.17, en inglés únicamente).

125. La Subcomisión expresó su preocupación por el aumento de los desechos espaciales y observó a ese respecto que el hecho de que la Asamblea General, en su resolución [62/217](#), hubiera hecho suyas las Directrices para la Reducción de los Desechos Espaciales elaboradas por la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos había representado un avance importante para impartir a todos los países que realizaban actividades espaciales orientación sobre las formas de reducir el problema de los desechos espaciales.

126. La Subcomisión observó con satisfacción que algunos Estados venían aplicando medidas de reducción de los desechos espaciales que se ajustaban a las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales formuladas por la Comisión, las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión (A/74/20, anexo II), las Directrices del Comité Interinstitucional de Coordinación en materia de Desechos Espaciales para la Reducción de los Desechos Espaciales, la norma ISO 24113:2011 de la Organización Internacional de Normalización (Sistemas espaciales: requisitos en materia de reducción de los desechos espaciales), o la recomendación ITU-R S.1003 de la UIT (Protección medioambiental de la órbita de los satélites geoestacionarios).

127. La Subcomisión también observó con satisfacción que algunos Estados habían adoptado medidas para incorporar directrices y normas sobre los desechos espaciales reconocidas internacionalmente a las disposiciones pertinentes de su legislación interna. La Subcomisión observó que algunos Estados habían fortalecido sus mecanismos nacionales para la reducción de los desechos espaciales mediante el nombramiento de autoridades supervisoras gubernamentales, la participación de entidades académicas y la industria, y la formulación de nueva legislación nacional.

128. La Subcomisión observó que el IADC, cuya labor inicial había servido como base de las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión, había actualizado sus propias Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales en 2021 a fin de reflejar los progresos en la comprensión de la situación de los desechos espaciales.

129. La Subcomisión observó con satisfacción que el compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales, elaborado por iniciativa de Alemania, el Canadá y Chequia, permitía a todos los interesados acceder a un conjunto amplio y estructurado de instrumentos y medidas actuales relativos a la reducción de los desechos espaciales. La Subcomisión expresó su agradecimiento a la Secretaría por actualizar y mantener el compendio y por continuar ofreciendo la versión más reciente de que se disponía en una página web específica.

130. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los marcos de política y reglamentarios nacionales para las actividades espaciales ofrecían una solución fundamental para limitar la generación de desechos espaciales.

131. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que se debía proseguir y profundizar en la labor de establecimiento de normas internacionales de forma permanente, y de que esa labor en el plano internacional debía complementarse con una labor en el ámbito nacional.

132. Se expresó la opinión de que, si ni unas directrices jurídicamente no vinculantes ni las mejores prácticas bastaban para asegurar la eliminación eficaz al final de las misiones y la seguridad en las reentradas, tal vez resultaría necesario elaborar otros instrumentos jurídicamente vinculantes.

133. Se expresó la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos debería interactuar más con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, con el objetivo de promover la elaboración de unas normas internacionales de carácter jurídicamente vinculante en las que se trataran cuestiones relacionadas con los desechos espaciales.

134. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, como los enfoques con respecto a la reducción de los desechos espaciales estaban vinculados a la evolución de las tecnologías utilizadas para ello, así como a los costos y beneficios de esa labor, no hacía falta en el momento presente elaborar normas jurídicamente vinculantes para la reducción de los desechos espaciales.

135. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión debería examinar las cuestiones jurídicas relativas a los desechos espaciales y su remoción, tales como la definición jurídica de los desechos espaciales, la condición jurídica de los fragmentos de desechos espaciales, el papel del Estado de registro, la jurisdicción y el

control sobre los objetos espaciales que se declararían como desecho espacial, y la responsabilidad en relación con las actividades de remoción activa, incluida la responsabilidad por los daños causados como resultado de las operaciones de eliminación de desechos.

136. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería determinar la condición jurídica de los fragmentos de desechos espaciales no inscritos en ningún registro nacional ni en el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre; armonizar la legislación internacional y nacional sobre la reglamentación de los derechos de propiedad en relación con los objetos espaciales, y no solo en relación con los vehículos espaciales; y coordinar los procedimientos internacionales para identificar los desechos espaciales y los parámetros de sus trayectorias y para evaluar la seguridad de retirar esos objetos de órbita.

137. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante que todos los Estados registraran todos los objetos lanzados al espacio ultraterrestre, y ningún objeto se removiera sin el consentimiento o la autorización previos del Estado de registro.

138. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que una buena práctica de registro era la base necesaria para las misiones de remoción activa de desechos y de tareas de mantenimiento en órbita, y de que la transparencia y la colaboración internacional eran esenciales para que esas misiones tuvieran éxito.

139. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, al descongestionar el espacio ultraterrestre mediante la eliminación de los desechos espaciales, los Estados debían aplicar el principio de las responsabilidades comunes pero diferenciadas, basado en el reconocimiento de que los grandes responsables de generar desechos espaciales eran los que más debían participar en la labor para removerlos, y también debían poner sus conocimientos científicos y jurídicos a disposición de los países con niveles más bajos de desarrollo espacial.

140. Se expresó la opinión de que se debería establecer un fondo internacional para apoyar los esfuerzos coordinados de remoción de desechos espaciales proporcionando medios para abordar los aspectos tecnológicos y financieros de esas operaciones, y de que la participación de los Estados en el fondo común debería depender del papel que esos Estados hubieran tenido en la generación de desechos espaciales.

141. Se expresó la opinión de que era necesario un mecanismo internacional para gestionar los desechos espaciales y minimizar sus efectos perjudiciales para la seguridad de los bienes espaciales de todos los Estados.

142. Se expresó la opinión de que era importante adoptar salvaguardias para controlar y prevenir la generación de desechos espaciales, a fin de minimizar el riesgo que suponía para los seres humanos en la Tierra la reentrada de desechos espaciales.

143. Se expresó la opinión de que la cuestión de los desechos espaciales debía abordarse de manera que no perjudicara a las capacidades espaciales de los países en desarrollo ni impusiera cargas innecesarias a los programas espaciales de esos países.

144. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que era importante reforzar la capacidad de los países en desarrollo para la aplicación voluntaria de medidas de reducción de los desechos espaciales.

145. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los países en desarrollo y los Estados que no realizaban actividades espaciales deberían tener acceso a los conocimientos técnicos y jurídicos pertinentes para la aplicación de las directrices y normas sobre la reducción de los desechos espaciales, incluso sobre la evitación de colisiones.

146. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que todos los países debían abstenerse de la destrucción intencionada de objetos espaciales, ya que ello podía hacer que aumentaran significativamente los riesgos para los vuelos espaciales con personas a bordo y otras actividades espaciales. Esas delegaciones también expresaron la opinión de que las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión debían

aplicarse a toda la gama de actividades espaciales de los Estados y del sector privado para fomentar un entorno espacial seguro y sostenible.

147. Se expresó la opinión de que la Subcomisión debería debatir los procedimientos para la retirada activa y la destrucción de objetos espaciales, los procedimientos en relación con los objetos espaciales no registrados y la realización segura de operaciones espaciales en relación con la evitación de la colisión de objetos espaciales.

148. Se expresó la opinión de que era importante que los Estados aplicaran no solo medidas de eliminación posteriores a las misiones, sino también medidas para la remoción activa de los desechos espaciales y para la gestión del tráfico espacial, y de que se debían adoptar medidas para proteger el espacio ultraterrestre de la contaminación resultante no solo de los desechos espaciales, sino también de las emisiones de luz y de radio.

149. La Subcomisión convino que se debía invitar a los Estados miembros de la Comisión y las organizaciones internacionales intergubernamentales reconocidas como observadores permanentes ante la Comisión a que siguieran contribuyendo al compendio de normas de reducción de los desechos espaciales aprobadas por los Estados y las organizaciones internacionales presentando o actualizando la información acerca de toda ley o norma que se hubieran aprobado sobre la reducción de los desechos espaciales, mediante el modelo creado para ese fin. La Subcomisión convino también que se debía invitar a todos los demás Estados Miembros de las Naciones Unidas a contribuir al compendio, y alentó a los Estados en que existieran normas o regulaciones de esa índole a que suministraran información sobre ellas.

X. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre

150. En cumplimiento de la resolución 76/76 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 12 del programa, titulado “Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre”, como cuestión concreta y tema de debate.

151. Hicieron declaraciones sobre el tema 12 del programa representantes de Chile, la Federación de Rusia, Indonesia, el Japón, México, el Reino Unido y Venezuela (República Bolivariana de). El representante de Marruecos hizo una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

152. La Subcomisión tuvo a su disposición un documento de sesión en el que figuraba la información aportada por Chile, Filipinas, el Japón, Jordania y el Pakistán al compendio sobre los mecanismos adoptados respecto a los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre (A/AC.105/C.2/2022/CRP.22, en inglés únicamente).

153. La Subcomisión tomó nota del compendio sobre los mecanismos adoptados por los Estados y las organizaciones internacionales respecto a los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre, que se podía consultar en una página del sitio web de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre dedicada a tal fin, y alentó a los Estados miembros de la Comisión y a las organizaciones intergubernamentales internacionales que gozaban de la condición de observador permanente ante la Comisión a que siguieran compartiendo información sobre sus prácticas relacionadas con los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.

154. La Subcomisión observó que los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre complementaban y apoyaban los tratados existentes de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre, y eran

importantes mecanismos para seguir aumentando la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre.

155. La Subcomisión observó que algunos Estados estaban aplicando instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre por conducto de su legislación nacional y que, en ese sentido, era importante continuar con la labor de creación de capacidad.

156. La Subcomisión tomó nota del proyecto de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre titulado “Concienciación y fomento de la capacidad en relación con la aplicación de las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre”, financiado por el Reino Unido; como parte de ese proyecto, en los meses anteriores se habían mantenido entrevistas con representantes de Estados miembros y organizaciones intergubernamentales internacionales.

157. Se expresó la opinión de que, debido al desarrollo de las actividades espaciales, era importante seguir elaborando instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre, y evitar al mismo tiempo cualquier posible contradicción entre los instrumentos existentes y aquellos recién adoptados. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que, si bien las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión eran de importancia crucial y seguían desempeñando un papel significativo, varias disposiciones contenidas en las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión (A/74/20, anexo II), recientemente aprobadas, estaban más actualizadas, en particular las relativas a la cuestión de la prevención de colisiones accidentales en el espacio ultraterrestre.

158. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión constituían un importante instrumento de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria que servía de valiosa fuente de orientación sobre la forma de llevar a cabo las actividades espaciales, y alentaron a los Estados a que las aplicaran.

159. Se expresó la opinión de que, si bien los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria no podían sustituir a las normas jurídicamente vinculantes, seguían siendo un modo importante de establecer códigos de conducta para velar por la utilización segura y sostenible del espacio ultraterrestre. La delegación que expresó esa opinión también exhortó a los Estados a que apoyaran al grupo de trabajo de composición abierta establecido por la Asamblea General en su resolución 76/231 y siguieran colaborando con él en la elaboración de normas, reglas y principios de conductas responsables en el espacio ultraterrestre que no fueran vinculantes pero que pudieran servir de base para futuros instrumentos jurídicamente vinculantes, con el fin de evitar una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre.

160. En relación con el tema del programa, algunas delegaciones recordaron las resoluciones de la Asamblea General 1721 A y B (XVI), relativas a la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, y 1962 (XVIII), relativa a la Declaración de los Principios Jurídicos que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, y alentaron a los Estados que ponían objetos en órbita a que facilitaran al Secretario General información sobre esos objetos y estudiaran la posibilidad de crear un registro nacional a los efectos de intercambiar información sobre objetos espaciales, según correspondiera.

161. Algunas delegaciones, en relación con el tema del programa, recordaron los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio, y resaltaron la importancia de promover la disponibilidad de datos de teleobservación sin discriminación alguna, puesto que esos datos eran fundamentales para el desarrollo sostenible, y fomentaban la transparencia y la confianza entre los Estados.

162. Algunas delegaciones, en el contexto del tema del programa, recordaron la Declaración sobre la Cooperación Internacional en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre en Beneficio e Interés de Todos los Estados, Teniendo

Especialmente en Cuenta las Necesidades de los Países en Desarrollo; expresaron la opinión de que se trataba de un instrumento importante para seguir promoviendo la cooperación internacional con miras a que todos los Estados pudieran aprovechar al máximo los beneficios de las aplicaciones espaciales; y resaltaron que en la Declaración se pedía a todos los países con capacidad espacial que contribuyeran a promover y fomentar la cooperación internacional sobre una base equitativa.

163. Se expresó la opinión de que, a fin de reforzar la cooperación internacional para la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos y poner la tecnología espacial al alcance de todos, se debía prestar atención a solucionar las actuales lagunas del régimen jurídico internacional sobre el espacio ultraterrestre y al desarrollo progresivo del derecho internacional.

164. Se expresó la opinión de que instrumentos como los memorandos de entendimiento y los acuerdos bilaterales entre Estados en el ámbito de las actividades espaciales, basados en la buena fe, también constituían instrumentos no vinculantes que a menudo podían aportar soluciones oportunas, eficaces y eficientes en beneficio de todas las partes en dichos acuerdos.

XI. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial

165. De conformidad con la resolución 76/76 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 13 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial”, como cuestión concreta y tema de debate.

166. Formularon declaraciones en relación con el tema 13 representantes de Alemania, Austria, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Francia, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Japón, Malasia, México y los Países Bajos. También formuló una declaración el observador de Square Kilometre Array Observatory. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

167. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, dado que el volumen y la diversidad de las actividades en el espacio ultraterrestre seguían aumentando, las normas, las reglas y los principios que regían esas actividades también debían cambiar y adaptarse para garantizar la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, y de que la gestión del tráfico espacial debía examinarse en ese contexto.

168. Se informó a la Subcomisión de varias medidas que se habían adoptado o se había previsto adoptar a nivel nacional, regional e internacional para mejorar la seguridad y la sostenibilidad de los vuelos espaciales. Entre esas medidas figuraba reforzar el conocimiento de la situación en el medio espacial y poner en común información relativa a la coordinación del tráfico espacial; elaborar y aplicar normas, políticas y prácticas transparentes y abiertas que sentasen la base de la coordinación del tráfico espacial entre países; registrar los objetos espaciales; emitir notificaciones previas a los lanzamientos; prestar servicios para evitar las colisiones de vehículos espaciales, así como servicios de reentrada y fragmentación, mediante el desarrollo y la puesta en funcionamiento de capacidades de vigilancia y seguimiento; elaborar directrices para realizar tareas de mantenimiento en órbita y emitir alertas de conjunciones; comunicar los planes de lanzamiento anuales; elaborar técnicas de remoción de desechos espaciales, y llevar a cabo una labor internacional de coordinación, por conducto de la UIT, para la gestión de radiofrecuencias y órbitas geoestacionarias. La Subcomisión hizo notar la elaboración de un enfoque de la Unión Europea en materia de gestión del tráfico espacial.

169. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, debido al carácter transversal de la gestión del tráfico espacial, que comprendía aspectos normativos, jurídicos y técnicos, el examen del tema podía encomendarse tanto a la Subcomisión de Asuntos

Científicos y Técnicos como a la Subcomisión de Asuntos Jurídicos a fin estudiar el tema con un enfoque más completo.

170. Se expresó la opinión de que la gestión del tráfico espacial, entendida como conjunto coherente de disposiciones técnicas y normativas, era indispensable para garantizar unas condiciones de seguridad en el acceso al espacio ultraterrestre, en las operaciones en el espacio ultraterrestre y en el retorno a la Tierra desde el espacio ultraterrestre y de que, para que la gestión del tráfico espacial fuese eficaz, era preciso alcanzar un acuerdo a nivel internacional fundamentado en el derecho internacional, el consenso multilateral y la cooperación internacional con miras a la elaboración de normas técnicas y operacionales de comportamiento responsable en el espacio ultraterrestre, con el objetivo a largo plazo de establecer un régimen internacional destinado exclusivamente a la gestión del tráfico espacial que tuviese fuerza vinculante. La delegación que expresó esa opinión acogió con satisfacción la intención expresada en el informe del Secretario General titulado “Nuestra Agenda Común” (A/75/982) de tratar de conseguir un acuerdo político de alto nivel para establecer un régimen mundial de coordinación del tráfico espacial.

171. Se expresó la opinión de que el aumento de la congestión en el medio del espacio ultraterrestre, en particular debido a las megaconstelaciones y a la continua diversificación de los agentes espaciales, y la falta de información e interpretación del conocimiento de la situación en el medio espacial habían incrementado el riesgo de colisiones e interferencias; por consiguiente, era de suma importancia examinar la cuestión de la gestión del tráfico espacial. La delegación que expresó esa opinión recordó que la Declaración de los Principios Jurídicos que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre sentaba una base importante para seguir debatiendo sobre el marco de gestión del tráfico espacial.

172. Se expresó la opinión de que los debates sobre la gestión del tráfico espacial ayudaban a reforzar la cooperación internacional, a reducir amenazas como las que planteaban los desechos espaciales y los encuentros cercanos de vehículos espaciales, a afrontar las dificultades que planteaban las nuevas actividades espaciales y a velar por la seguridad y la sostenibilidad de las actividades espaciales. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que la gestión del tráfico espacial estaba estrechamente relacionada con el actual derecho del espacio. La delegación, además, expresó la opinión de que en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre se establecía que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre debían guiarse por principios como la cooperación y la asistencia mutua, teniendo debidamente en cuenta los intereses de todos los Estados partes en el Tratado y la libertad de acceso al espacio en condiciones de igualdad. Todos los Estados debían respetar el orden internacional en el espacio, sobre la base del derecho internacional, y velar por la seguridad de las operaciones de los vehículos espaciales.

173. Se expresó la opinión de que era necesario estrechar la cooperación internacional en relación con la puesta en común de información sobre el conocimiento de la situación en el medio espacial como herramienta para preservar la seguridad de las operaciones espaciales. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión y las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre (A/74/20, anexo II) eran herramientas importantes para garantizar la seguridad de las operaciones espaciales, pero además debía hacerse hincapié en la labor de compartición de información y coordinación entre los agentes espaciales a nivel internacional, a fin de mejorar el conocimiento de la situación en el medio espacial a escala mundial. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que disponer de unas líneas de comunicación claras era fundamental para la seguridad de los vuelos espaciales con personas a bordo y para la utilización responsable del espacio ultraterrestre.

174. Se expresó la opinión de que era de suma importancia garantizar la utilización estable, segura y sostenible del medio del espacio ultraterrestre y que se debía alentar energicamente a todos los Estados a evitar generar y esparcir desechos orbitales de larga

duración, en consonancia con las normas internacionales, y a establecer reglamentos de gestión del tráfico espacial adecuados que mejorasen la coordinación.

175. Se expresó la opinión de que para gestionar el tráfico espacial era preciso tener acceso a información y a capacidades; por consiguiente, los Estados y las organizaciones intergubernamentales deberían entablar un proceso consultivo al respecto, preferiblemente bajo los auspicios de la Comisión. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que la gestión del tráfico espacial dependía de varias condiciones, como el establecimiento de un marco internacional bajo los auspicios de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre para gestionar y supervisar el proceso de puesta en común de datos sobre la posición de los objetos espaciales, garantizar la transparencia en relación con las ambigüedades de algunas normas y reglas y establecer disposiciones relativas a la transferencia de tecnología de gestión del tráfico espacial a los países en desarrollo con capacidad espacial.

176. Se expresó la opinión de que, antes de estudiar cualquier recomendación, regla o, en particular, norma jurídicamente vinculante sobre gestión del tráfico espacial, era necesario garantizar la disponibilidad de información oportuna y fidedigna sobre el medio del espacio ultraterrestre y la existencia de reglas convenidas sobre el uso y la interpretación de dicha información para evaluar su aplicabilidad y de un mecanismo internacional coordinado para el intercambio de dicha información. La delegación que expresó esa opinión recordó que la propuesta de crear una plataforma de información de las Naciones Unidas (véase [A/AC.105/C.1/L.361](#), anexo) que sirviese de sistema internacional de intercambio de información para integrar la labor que realizaban los Estados, las organizaciones intergubernamentales internacionales, los operadores de vehículos espaciales y las organizaciones no gubernamentales nacionales e internacionales especializadas para reunir y sistematizar información relativa a objetos y eventos en el espacio ultraterrestre y hacer posible su utilización general y su análisis.

177. Se expresó la opinión de que, para establecer un marco internacional de gestión del tráfico espacial, debía darse prioridad a la creación de capacidad técnica para mejorar los conocimientos sobre el medio espacial y garantizar su vigilancia continua, así como a la elaboración de disposiciones normativas, es decir, de un conjunto de buenas prácticas, directrices y normas que garantizaran la seguridad de las operaciones espaciales, en particular para evitar colisiones en órbita. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que, en lo referente a las normas aplicables a la gestión del tráfico espacial, en ese momento se debería aplicar un enfoque pragmático basado en la adopción oportuna de directrices, normas y medidas de fomento de la transparencia y la confianza, cuyo desarrollo debería ser gradual y progresivo y excluir, por el momento, la elaboración de normas vinculantes.

178. Se expresó la opinión de que, para que el espacio ultraterrestre siguiera siendo un entorno seguro, estable y sostenible, era crucial gestionar el tráfico espacial, lo cual suponía elaborar y aplicar un conjunto de disposiciones técnicas y normativas para promover el acceso en condiciones de seguridad al espacio ultraterrestre, la seguridad de las operaciones en el espacio ultraterrestre y el retorno seguro desde el espacio ultraterrestre, sin interferencias físicas ni radioeléctricas.

XII. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños

179. De conformidad con la resolución [76/76](#) de la Asamblea General, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos examinó el tema 14 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños”, como cuestión concreta y tema de debate de su programa.

180. Formularon declaraciones en relación con el tema 14 del programa representantes de China, Colombia, la Federación de Rusia, Francia, la India, Indonesia, Irán (República Islámica del), el Japón, Malasia, México y Tailandia. El representante de

Marruecos formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. El observador del Square Kilometre Array Observatory también hizo una declaración sobre este tema. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema representantes de otros Estados miembros.

181. La Subcomisión tomó nota del cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños (A/AC.105/1243, anexo I, apéndice II), que había examinado el Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre. La Subcomisión observó que tanto el cuestionario como las respuestas recibidas (véase A/AC.105/C.2/2022/CRP.8) representaban valiosas contribuciones a las deliberaciones sobre cuestiones jurídicas relativas a las actividades de los satélites pequeños en el plano internacional.

182. La Subcomisión acogió con beneplácito el documento de antecedentes elaborado por la Secretaría titulado “Registro de grandes constelaciones y megaconstelaciones” (A/AC.105/C.2/L.322).

183. La Subcomisión recordó con aprecio el documento conjunto de la UIT y la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre en el que se ofrecían orientaciones sobre el registro de objetos espaciales y la gestión de frecuencias para los satélites pequeños y muy pequeños.

184. La Subcomisión reafirmó que las actividades de los satélites pequeños habían brindado oportunidades y beneficios para acceder al espacio, en particular a los Estados en desarrollo y las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales relacionadas con ellos, como universidades e institutos de educación e investigación, así como entidades del sector privado con recursos limitados.

185. La Subcomisión señaló que los avances tecnológicos habían hecho que el desarrollo, el lanzamiento y la explotación de satélites pequeños fueran cada vez más asequibles, y que esos satélites podían prestar una asistencia considerable en esferas como la observación de la Tierra, la mitigación de desastres, la educación y las telecomunicaciones.

186. La Subcomisión señaló también que, a fin de garantizar la seguridad y la sostenibilidad de las actividades en el espacio ultraterrestre, las actividades de los satélites pequeños, independientemente de su tamaño, debían ajustarse a los marcos internacionales existentes, incluidos los tratados y principios de las Naciones Unidas sobre el espacio ultraterrestre, la Constitución y Convenio de la UIT y su Reglamento de Radiocomunicaciones, así como algunos instrumentos no vinculantes tales como las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión y las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión (A/74/20, anexo II).

187. Se informó a la Subcomisión sobre los programas de los Estados y las organizaciones internacionales centrados en el desarrollo y el funcionamiento de los satélites pequeños y sobre los marcos normativos aplicables al desarrollo y la utilización de satélites pequeños.

188. La Subcomisión tomó nota con reconocimiento de los programas de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre relacionados con los satélites pequeños, incluido el Programa de Cooperación de las Naciones Unidas y el Japón para el Despliegue de Satélites CubeSat desde el Módulo Experimental Japonés (Kibo) de la Estación Espacial Internacional, conocido como “KiboCUBE”, y la “Academia KiboCUBE”, a través de la cual se prestaba apoyo a los candidatos al programa KiboCUBE en la elaboración de planes de proyectos.

189. Se expresó la opinión de que, en relación con las actividades de los satélites pequeños, era necesario definir un marco jurídico claro para proteger los derechos de todos los Estados al acceso libre y equitativo al espacio ultraterrestre, entre otras cosas para las actividades pacíficas y sin restricciones en la órbita terrestre baja.

190. Se expresó la opinión de que el régimen jurídico vigente que regía el espacio ultraterrestre no era adecuado para los avances en curso de la actividad espacial comercial, en particular el uso de constelaciones de satélites pequeños en la órbita terrestre baja para proporcionar acceso a Internet en todo el mundo.

191. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que no debía elaborarse un régimen jurídico especial ni ningún otro mecanismo jurídico en relación con los satélites pequeños que pudiera imponer limitaciones al diseño, la construcción, el lanzamiento o la utilización de objetos espaciales por los países en desarrollo.

192. Se expresó la opinión de que sería de interés para los Estados considerar la posibilidad de elaborar disposiciones adaptadas a las características técnicas específicas de los satélites pequeños, lo que podía hacerse modificando los requisitos técnicos existentes; introduciendo nuevos requisitos técnicos específicos, como requisitos de reentrada diferenciados, o creando arreglos jurídicos especiales, como una autorización simplificada o planes de seguro adaptados.

193. Se expresó la opinión de que las megaconstelaciones generaban datos valiosos, lo que las convertía en objetivo de ciberataques. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que, dado que la ciberseguridad en el espacio ultraterrestre tenía el potencial de afectar a la soberanía nacional y a la economía mundial, se necesitaba un régimen jurídico internacional de múltiples partes interesadas para la ciberseguridad espacial.

194. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los satélites pequeños tendían a ser operativos solo durante un período de tiempo corto y a menudo carecían de sistemas de propulsión para ejecutar maniobras evasivas en caso de aproximación cercana o de capacidad específica para la eliminación después de la misión, y de que con frecuencia la información de contacto de su operador no era fácilmente accesible, con lo que el riesgo de colisión en órbita se veía exacerbado.

195. Se expresó la opinión de que, dado el enorme número de satélites pequeños y la frecuencia de las maniobras que realizaban, resultaba difícil seguir sus movimientos. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que ello, a su vez, hacía mucho más compleja la predicción de posibles conjunciones cercanas en el espacio.

196. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, dada la singularidad de los satélites pequeños, se les debería prestar más atención, en particular en lo referido a la reducción de desechos.

197. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la retirada o eliminación de satélites debía hacerse de manera responsable y ningún objeto espacial debía retirarse ni eliminarse sin el consentimiento o la autorización previos del Estado de registro.

198. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las actividades de los satélites pequeños tenían repercusiones en las observaciones astronómicas realizadas por los observatorios terrestres.

199. Se expresó la opinión de que debería haber un enfoque más sistemático y normalizado para crear directrices básicas que facilitasen la realización de operaciones de manera segura y responsable por parte de todos los actores incluidos en el desarrollo y la utilización de satélites pequeños, y de que deberían celebrarse consultas con múltiples partes interesadas para afrontar esa necesidad.

200. Se expresó la opinión de que, a la luz de las tendencias relacionadas con las megaconstelaciones, en las deliberaciones que se celebrasen en el marco tema del programa deberían tratarse el uso racional y equitativo de la órbita terrestre baja y de los espectros de frecuencias, las formas de evitar las interferencias operativas y los riesgos de colisión, la coordinación internacional y la divulgación de información y datos sobre las actividades de conocimiento de la situación en el medio espacial, y la mejor forma de registrar las megaconstelaciones.

201. Se expresó la opinión de que las deliberaciones sobre el tema del programa debían coordinarse con otros temas conexos examinados por la Comisión y sus subcomisiones,

como la reducción de los desechos espaciales, la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre y la gestión del tráfico espacial, así como con las deliberaciones pertinentes celebradas en otros foros internacionales, como la UIT.

202. La Subcomisión convino en que proseguir su labor en relación con este tema del programa proporcionaría oportunidades valiosas para tratar cuestiones de actualidad relativas a las políticas y las medidas de regulación internacionales y nacionales sobre la utilización de satélites pequeños.

XIII. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales

203. De conformidad con la resolución 76/76 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 15 del programa, titulado “Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales”, como tema enmarcado en un plan de trabajo.

204. Formularon declaraciones en relación con el tema 15 del programa representantes de Alemania, Australia, Austria, el Brasil, el Canadá, China, los Estados Unidos, la Federación de Rusia, Finlandia, Francia, Grecia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Italia, el Japón, Luxemburgo, Malasia, Nueva Zelanda, los Países Bajos, el Pakistán, el Reino Unido y Venezuela (República Bolivariana de). El representante de Marruecos también formuló una declaración en nombre del Grupo de los 77 y China. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones sobre el tema, además, representantes de otros Estados miembros.

205. En su 1014ª sesión, celebrada el 28 de marzo, la Subcomisión volvió a convocar a su Grupo de Trabajo establecido en relación con el tema del programa, con Andrzej Misztal (Polonia) como Presidente y Steven Freeland (Australia) como Vicepresidente.

206. En su 1029ª sesión, celebrada el 6 de abril, la Subcomisión hizo suyo el informe del Grupo de Trabajo, que figura en el anexo I del presente informe.

207. La Subcomisión tuvo ante sí los siguientes documentos:

a) Documento de trabajo presentado por Luxemburgo y los Países Bajos titulado “Elementos que podrían constituir una base para la elaboración de un marco internacional sobre las actividades relativas a los recursos espaciales” (A/AC.105/C.2/L.315);

b) Documento de sesión presentado por Grecia en que figuraba una propuesta de cuestionario relacionado con el debate del tema 15 sobre posibles modelos jurídicos para la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales (A/AC.105/C.2/2022/CRP.13, en inglés únicamente);

c) Documento de sesión presentado por la Moon Village Association que contenía el informe de esa organización sobre el Grupo Mundial de Expertos en Actividades Lunares Sostenibles (A/AC.105/C.2/2022/CRP.15);

d) Documento de sesión presentado por Alemania, Austria, Bélgica, Chequia, Finlandia, Luxemburgo, Noruega, Portugal y Rumania sobre el respaldo del plan de trabajo del grupo de trabajo establecido en relación con el tema del programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos titulado “Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales” y las propuestas para una conferencia internacional dedicada a los recursos espaciales bajo los auspicios de las Naciones Unidas (A/AC.105/C.2/2022/CRP.21, en inglés únicamente).

208. La Subcomisión escuchó una ponencia titulada “El papel del patrimonio cultural en el desarrollo de un marco jurídico para las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales”, a cargo de los observadores de For All Moonkind.

209. Algunas delegaciones recordaron la igualdad de condiciones de los idiomas oficiales de las Naciones Unidas y subrayaron la necesidad de respetar esa igualdad durante las reuniones de los distintos grupos de trabajo, en lo relativo a la prestación de servicios de interpretación.

210. La Subcomisión acogió con beneplácito el establecimiento de un grupo de trabajo en el marco del tema del programa.

211. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que las actividades relacionadas con los recursos espaciales solo deberían llevarse a cabo dentro de un marco jurídico vinculante, y de que ese marco debería orientar y definir las actividades comerciales de manera que se estimulara la exploración del espacio en beneficio de la humanidad.

212. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre proporcionaba el marco básico del derecho internacional del espacio y contenía principios que eran pertinentes para el debate sobre la elaboración de un marco para las actividades relacionadas con los recursos espaciales, a saber, que la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre debían llevarse a cabo en beneficio e interés de todos los países y debían ser patrimonio de toda la humanidad, que el espacio ultraterrestre debía estar abierto para su exploración y utilización por todos los Estados, y que ni el espacio ultraterrestre ni ningún cuerpo celeste o parte de él podían ser objeto de apropiación nacional por reivindicación de soberanía, uso u ocupación, ni por ningún otro medio. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que era necesario deliberar en el grupo de trabajo creado en relación con el tema del programa a fin de llegar a un entendimiento común de esos principios en el contexto de las actividades relacionadas con los recursos espaciales.

213. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que cualquier régimen jurídico internacional relativo a la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales que se elaborara debía reconocer los esfuerzos de los Estados que emprendían esas actividades y que contribuían a ellas, así como garantizar que todos los países, independientemente de su grado de desarrollo económico o científico, pudieran beneficiarse de modo tal que no tuviera un impacto negativo en los incentivos de inversión para la participación e implicación públicas y privadas en esas actividades.

214. Se expresó la opinión de que el grupo de trabajo establecido en relación con el tema del programa debía abordar una serie de cuestiones que se planteaban en el marco del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre con respecto a las actividades relacionadas con los recursos espaciales, en particular, cómo podía garantizarse que las actividades relacionadas con los recursos espaciales se realizaran en beneficio e interés de todos los países, cómo podía garantizarse que el espacio ultraterrestre siguiera estando abierto para su exploración y utilización por todos los Estados sin discriminación de ningún tipo, cómo podía garantizarse el libre acceso a todas las regiones de los cuerpos celestes, cómo podía garantizarse que las actividades de minería de los recursos espaciales no equivalieran a una apropiación nacional mediante el uso o la ocupación o por cualquier otro medio, cómo podía garantizarse que se tuvieran debidamente en cuenta los intereses correspondientes de otros Estados partes en el Tratado y, por último, cómo podía garantizarse que todas las estaciones, instalaciones, equipo y vehículos espaciales fueran accesibles a otros Estados partes sobre la base de la reciprocidad.

215. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que un marco para las actividades relacionadas con los recursos espaciales debía ser producto de un enfoque multilateral y basarse en los principios del uso sostenible de los recursos naturales, de evitar la contaminación perjudicial del medio espacial o terrestre, y de la eficiencia de las operaciones, y de que cualquier actividad de ese tipo que se llevara a cabo en ese marco debía realizarse de forma coherente, sostenible y equitativa y coordinarse a nivel internacional para evitar conflictos e intereses contrapuestos.

216. Algunas delegaciones expresaron su compromiso con el establecimiento, en el marco del Acuerdo sobre la Luna, de un régimen internacional, incluidos los procedimientos apropiados, que rigiera la explotación de los recursos naturales de la Luna y otros cuerpos celestes.

217. Se expresó la opinión de que las disposiciones del artículo 11 del Acuerdo sobre la Luna relativas al posible establecimiento de un régimen internacional tenían un efecto futuro y no inmediato.

218. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la gobernanza jurídica de las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales también debía tener en cuenta aspectos ambientales, específicamente evitar la contaminación perjudicial y los cambios adversos en el entorno de la Luna y otros cuerpos celestes, así como evitar cambios adversos en el entorno de la Tierra resultantes de la introducción de materia extraterrestre. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que la cuestión de la asistencia científica y técnica y la coordinación de la información debería abarcar la relación entre la sostenibilidad a largo plazo de las actividades en el espacio ultraterrestre con respecto a la utilización de los recursos espaciales y el derecho internacional del espacio.

219. Se expresó la opinión de que se debía fomentar el desarrollo de tecnologías para localizar y asegurar los recursos espaciales mediante la aplicación de leyes y políticas espaciales nacionales que respetaran los principios del derecho internacional del espacio, tales como la exploración y la utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos, la cooperación, la no injerencia y la no apropiación de los cuerpos celestes. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que podría estudiarse la posibilidad de describir con más detalle las medidas prácticas contenidas en el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre destinadas a aumentar la transparencia, tales como las notificaciones de las actividades de los Estados a las Naciones Unidas, a fin de garantizar que los Estados tuvieran debidamente en cuenta los intereses correspondientes de otros Estados.

220. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debería alentarse a los Estados a compartir información sobre sus actividades en relación con la utilización de los recursos espaciales, incluso sobre su naturaleza, su realización y su ubicación. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que la información sobre los tipos de misiones y sobre la tecnología empleada era necesaria a fin de que cualquier marco resultante para las actividades relacionadas con los recursos espaciales siguiera siendo adecuado para esas actividades.

221. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que instrumentos como los Acuerdos de Artemis constituían un punto de partida inicial y un conjunto de principios prácticos para orientar a los Estados en la exploración y utilización seguras y sostenibles de los cuerpos celestes y en las actividades relacionadas con los recursos espaciales, de conformidad plena con el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre.

222. Se expresó la opinión de que la regulación unilateral de las actividades relacionadas con los recursos espaciales en la legislación nacional o mediante la elaboración de acuerdos fuera del ámbito multilateral de la Comisión podría conducir a la fragmentación del derecho internacional del espacio, lo que inevitablemente provocaría importantes dificultades o la imposibilidad de armonizar esas normas a nivel internacional en las etapas posteriores del desarrollo de las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

223. Se expresó la opinión de que solo se podría entablar un debate sustantivo sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales una vez que se hubieran definido tanto el tema como la terminología pertinentes. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que la definición de la frase “recursos espaciales situados en el espacio ultraterrestre, incluida la Luna y otros cuerpos celestes” abarcaba no solo los recursos minerales, sino también otros tipos de recursos, como la órbita geostacionaria y las frecuencias orbitales.

224. Se expresó la opinión de que los intentos de algunos participantes en las actividades espaciales de legitimar, a nivel nacional, la apropiación de recursos espaciales minerales extraídos y establecer un régimen jurídico especial para las zonas explotadas de los cuerpos celestes mediante la creación de “zonas de seguridad” contradecían las normas vigentes del derecho internacional del espacio, puesto que los recursos espaciales eran parte esencial del espacio ultraterrestre, lo cual significaba que,

con arreglo al artículo 2 del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, no estaba permitida su apropiación nacional.

225. Se expresó la opinión de que el Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre no proporcionaba un régimen internacional amplio para las actividades relativas a la utilización de los recursos espaciales, pero que actualmente no existía ni la necesidad ni tampoco una base práctica para crearlo. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que había que centrarse en velar por que todos los Estados que realizaran actividades relacionadas con los recursos espaciales compartieran un conjunto común de creencias fundamentales, como el respeto del estado de derecho, la transparencia y la realización de actividades relativas a los recursos espaciales con fines pacíficos.

226. Se expresó la opinión de que toda interpretación o aplicación del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, o la elaboración de normas relativas a las actividades relacionadas con los recursos espaciales, eran pertinentes para los derechos e intereses de todos los Estados partes en el Tratado y, por consiguiente, debían ajustarse al marco jurídico básico establecido por el Tratado. La delegación que expresó esa opinión era también del parecer de que era importante que los debates pertinentes tuvieran lugar bajo los auspicios de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta la idea de un verdadero multilateralismo.

227. Se expresó la opinión de que los recursos espaciales se podrían clasificar en materiales y no materiales.

228. Se expresó la opinión de que las posiciones orbitales, la órbita geoestacionaria y el espectro de frecuencias eran aspectos que afectaban a las actividades espaciales que eran competencia de la UIT, y de que se debía centrar la atención en la utilización de los recursos *in situ* como primer paso para elaborar un marco para las actividades relacionadas con los recursos espaciales.

229. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que debían tenerse en cuenta los aspectos científicos y técnicos relacionados con la exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales cuando se elaborara un marco jurídico internacional que rigiera esas actividades. Las delegaciones que expresaron esa opinión eran también del parecer de que, si hubiera una mayor coordinación en materia de actividades relacionadas con los recursos espaciales entre la Subcomisión de Asuntos Jurídicos y la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, podría resultar más fácil elaborar un marco jurídico práctico que diera respuesta a las necesidades operacionales de los agentes espaciales. Esas delegaciones también opinaron que la colaboración adecuada con partes interesadas externas, como la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, el mundo académico y el sector privado, podría traducirse en contribuciones acerca de los aspectos científicos y técnicos de las actividades relacionadas con los recursos espaciales y otras actividades de exploración conexas.

230. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que los debates en torno al marco jurídico de regulación de las actividades relacionadas con los recursos espaciales debían tener en cuenta la labor pertinente que ya se había emprendido, como los elementos que podrían constituir una base para la elaboración de un marco internacional sobre las actividades relativas a los recursos espaciales, que figuraban en el documento de trabajo presentado por Luxemburgo y los Países Bajos (A/AC.105/C.2/L.315), incluida la definición de “recursos espaciales” que se proponía en él.

XIV. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 62º período de sesiones

231. De conformidad con lo dispuesto en la resolución 76/76 de la Asamblea General, la Subcomisión examinó el tema 16 del programa, titulado “Propuestas a la Comisión

sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 62º período de sesiones”, como tema ordinario del programa.

232. Formularon declaraciones en relación con el tema 16 del programa representantes del Canadá, Chile, Egipto, los Estados Unidos, Irán (República Islámica del), los Países Bajos y Sudáfrica. El observador de CANEUS International también hizo una declaración. Durante el intercambio general de opiniones formularon declaraciones en relación con el tema, además, representantes de otros Estados miembros.

233. La Subcomisión escuchó una ponencia titulada “Desafíos y oportunidades para la integración de los conocimientos indígenas en el marco jurídico del espacio”, a cargo del observador de CANEUS International.

234. La Subcomisión acordó proponer a la Comisión los temas siguientes para su inclusión en el programa del 62º período de sesiones de la Subcomisión:

Temas ordinarios

1. Aprobación del programa.
2. Declaración de la Presidencia.
3. Intercambio general de opiniones.
4. Información sobre las actividades de las organizaciones internacionales intergubernamentales y no gubernamentales relacionadas con el derecho del espacio.
5. Situación y aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre.
6. Cuestiones relativas a:
 - a) la definición y delimitación del espacio ultraterrestre;
 - b) el carácter y utilización de la órbita geoestacionaria, incluida la consideración de medios y arbitrios para asegurar la utilización racional y equitativa de la órbita geoestacionaria, sin desconocer el papel de la Unión Internacional de Telecomunicaciones.
7. Legislación nacional pertinente a la exploración y utilización del espacio ultraterrestre con fines pacíficos.
8. Fomento de la capacidad en materia de derecho del espacio.
9. Función futura y método de trabajo de la Comisión.

Temas examinados en relación con los planes de trabajo

10. Intercambio general de opiniones sobre posibles modelos de normas jurídicas sobre las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales.

(Labor prevista para 2023 según el plan de trabajo plurianual del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales (véanse el párrafo 206, más arriba, y el apéndice del anexo II del presente documento))

Cuestiones concretas/temas de debate

11. Intercambio general de información y opiniones sobre los mecanismos jurídicos relativos a las medidas de reducción y eliminación de los desechos espaciales, teniendo en cuenta la labor de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.

12. Intercambio general de información sobre los instrumentos de las Naciones Unidas sin fuerza jurídica obligatoria relativos al espacio ultraterrestre.
13. Intercambio general de opiniones sobre los aspectos jurídicos de la gestión del tráfico espacial.
14. Intercambio general de opiniones sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños.

Temas nuevos

15. Propuestas a la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos de nuevos temas para que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos los examine en su 63^{er} período de sesiones.

235. La Subcomisión tomó nota de que la delegación de Egipto había decidido aplazar la presentación de su propuesta, que se había presentado con arreglo a la solicitud formulada por la Subcomisión en su 58^o período de sesiones (A/AC.105/1203, párr. 281), de añadir un nuevo tema al programa de la Subcomisión titulado “La cultura espacial: una nueva era para la civilización humana” (A/AC.105/C.2/2021/CRP.20/Rev.1), y de que Egipto había decidido también mantener su propuesta para que se examinara nuevamente en el 62^o período de sesiones de la Subcomisión.

236. Se expresó la opinión de que la propuesta de Egipto, destinada a promover la cooperación internacional en el espacio ultraterrestre, había recibido un sólido apoyo interregional durante el 61^{er} período de sesiones de la Subcomisión. La delegación que expresó esa opinión alentó a la Subcomisión a que siguiera facilitando la participación en la preparación de la propuesta, en particular en lo relativo al mandato y las modalidades pertinentes.

237. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, a partir de su 62^o período de sesiones, debería examinar un nuevo tema del programa destinado a revisar y mejorar las directrices relativas a las constelaciones de satélites situadas en la órbita terrestre baja y hacer frente a los efectos de esas constelaciones en la radioastronomía y en la astronomía óptica e infrarroja.

238. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que el tema relativo a los cielos oscuros y silenciosos para la ciencia y la sociedad se debía seguir examinando en el seno de la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos, y de que se debían concluir los debates técnicos antes de incluir el tema en el programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos.

239. Se expresó la opinión de que la protección del espacio ultraterrestre era una responsabilidad compartida y de que, en la medida de lo posible, debían crearse sinergias entre las subcomisiones para mitigar el impacto negativo de las megaconstelaciones en la astronomía.

240. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que, antes de añadir nuevos temas al programa de la Subcomisión, era necesario eliminar del programa otros temas.

241. Algunas delegaciones expresaron la opinión de que la práctica propuesta de supeditar la inclusión de nuevos temas del programa a la eliminación de otros era un criterio que resultaría difícil de alcanzar.

242. Se expresó la opinión de que había espacio suficiente en el programa de la Subcomisión para poder añadir temas a los programas de sus períodos de sesiones futuros.

243. La Subcomisión decidió que se invitara nuevamente al IISL y al ECSL a que organizaran un simposio, que se celebraría durante el 62^o período de sesiones de la Subcomisión, teniendo debidamente en cuenta la necesidad de que entre los participantes hubiera una representación geográfica y de género equitativa, con objeto

de reflejar una amplia gama de opiniones, y que, a tal fin, los organizadores debían solicitar la cooperación de entidades académicas interesadas.

244. La Subcomisión observó que la celebración de su 62º período de sesiones se había fijado provisionalmente para los días 20 a 31 de marzo de 2023.

Anexo I

Informe de la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre

1. En su 1014ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2022, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, bajo la presidencia de Bernhard Schmidt-Tedd (Alemania).
2. Del 29 de marzo al 6 de abril de 2022 el Grupo de Trabajo celebró cuatro sesiones. El Grupo de Trabajo examinó los siguientes temas:
 - a) situación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre;
 - b) cuestionario del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre y cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños;
 - c) posibles recomendaciones sobre el registro de grandes constelaciones y megaconstelaciones.
3. El Grupo de Trabajo tuvo ante sí los documentos enumerados en el párrafo 43 del informe de la Subcomisión sobre su 61^{er} período de sesiones.
4. En su cuarta sesión, celebrada el 6 de abril, el Grupo de Trabajo aprobó el presente informe.
5. El Grupo de Trabajo observó que en el 60º período de sesiones de la Subcomisión había finalizado su examen de la prioridad temática 2 del 50º aniversario de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (UNISPACE+50), de conformidad con el plan de trabajo plurianual que figuraba en el documento [A/AC.105/1122](#), anexo I. A ese respecto, el Grupo de Trabajo tomó nota con satisfacción de que el documento final, titulado “Llevar los beneficios del espacio a todos los países: documento de orientación sobre el marco jurídico de las actividades espaciales” ([A/AC.105/C.2/117](#)), se había puesto a disposición de la Subcomisión en el período de sesiones en curso para su información, lo que constituía un importante logro en el marco del plan de trabajo plurianual.
6. El Grupo de Trabajo expresó su agradecimiento al Presidente del Grupo de Trabajo y a la Secretaría por los dos resúmenes de las respuestas recibidas en los años anteriores a los cuestionarios que figuraban en los apéndices I y II del presente informe ([A/AC.105/C.2/2022/CRP.18](#) y [A/AC.105/C.2/2022/CRP.19](#)).
7. El Grupo de Trabajo convino que se debería seguir invitando a los Estados miembros y a los observadores permanentes ante la Comisión a que enviaran observaciones y respuestas al cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo, teniendo en cuenta el proceso de UNISPACE+50. El cuestionario figura en el apéndice I del presente informe. Las respuestas recibidas se publicarían en documentos de sesión.
8. El Grupo de Trabajo convino que se debería seguir invitando a los Estados miembros y a los observadores permanentes ante la Comisión a que enviaran observaciones y respuestas al cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños, que figura en el apéndice II del presente informe. Las respuestas recibidas se publicarían en documentos de sesión.

9. En relación con los cuestionarios que figuran en los apéndices I y II del presente informe, el Grupo de Trabajo reafirmó que, al responderlos, se debía seguir prestando atención especial a la cuestión de las grandes constelaciones y las megaconstelaciones.

10. El Grupo de Trabajo expresó su satisfacción por el documento de antecedentes de la Secretaría titulado “Registro de grandes constelaciones y megaconstelaciones” (A/AC.105/C.2/L.322), que había proporcionado al Grupo de Trabajo información muy valiosa para su labor sobre el tema.

11. El Grupo de Trabajo acogió con beneplácito la labor en curso de la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre encaminada a elaborar un portal de registro en línea para asegurar la eficiencia de las presentaciones de registro.

12. El Grupo de Trabajo reafirmó la importancia de lograr un registro lo más completo posible de los objetos espaciales, tal como había recomendado la Asamblea General en su resolución 62/101, titulada “Recomendaciones para mejorar la práctica de los Estados y las organizaciones intergubernamentales internacionales en cuanto al registro de objetos espaciales”, y como se especificaba en las Directrices relativas a la Sostenibilidad a Largo Plazo de las Actividades en el Espacio Ultraterrestre de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos (A/74/20, anexo II), y observó que un incumplimiento de los requisitos de registro podría llevar a una situación en la que quedaran sin registrar cientos o incluso miles de objetos espaciales en grandes constelaciones y megaconstelaciones.

13. El Grupo de Trabajo acordó seguir debatiendo los siguientes puntos durante el 62º período de sesiones de la Subcomisión, con el fin de llegar a un acuerdo sobre las recomendaciones que deberían dirigirse a los Estados de registro en pro de unas mejores prácticas de registro:

a) El Estado de registro podría comunicar a la Oficina, como parte del proceso de registro, si el objeto que se registra forma parte de una constelación.

b) El Estado de registro podría informar a la Oficina, como parte del proceso de registro, sobre el explotador y el propietario de una constelación.

c) El Estado de registro, en la información contenida en el documento de registro, podría proporcionar los datos del punto de contacto encargado de responder a consultas sobre los objetos espaciales de la constelación. Ese punto focal podía ser una entidad gubernamental o una entidad privada autorizada con responsabilidades delegadas como, por ejemplo, el explotador.

d) En vista de la multitud de registros de objetos espaciales relacionados con una constelación, el Estado de registro podría utilizar el registro del primer objeto espacial de una constelación para proporcionar información básica sobre la constelación, sobre el punto de contacto y sobre el explotador autorizado para proporcionar información actualizada sobre el estado de la constelación.

e) El explotador de una constelación tendría la mejor visión de conjunto de los objetos en órbita, los objetos que estaba previsto lanzar, y los objetos ya desintegrados, y dispondría de cualquier información general sobre la constelación. Por tanto, el Estado de registro podría estudiar el modo de vincular la información de que disponía el explotador con el registro formal de los objetos de la constelación, sin que ello afectara a la información de registro oficial presentada por los Estados.

f) Con el fin de dar a conocer información adicional útil y de apoyar la armonización en la presentación de esa información, la Oficina de Asuntos del Espacio Ultraterrestre, en su labor en curso encaminada a elaborar un portal de registro en línea, podría considerar la posibilidad de añadir algunas preguntas específicas en el apartado D del modelo de la Oficina para la presentación de información sobre el registro, a fin de estandarizar la información presentada en el registro de objetos lanzados como parte de una gran constelación o una megaconstelación.

14. El Grupo de Trabajo acordó que el tema general del registro de grandes constelaciones y megaconstelaciones debía seguir formando parte de la labor continuada del Grupo de Trabajo.

15. El Grupo de Trabajo tomó nota de que, en el período de sesiones en curso de la Subcomisión, el Presidente del Grupo de Trabajo había anunciado que abandonaría la presidencia. El Grupo expresó su profundo agradecimiento al Sr. Schmidt-Tedd por su dedicación y sus incansables esfuerzos al frente del Grupo de Trabajo durante los años anteriores.

Apéndice I

Cuestionario presentado por la Presidencia del Grupo de Trabajo sobre la Situación y Aplicación de los Cinco Tratados de las Naciones Unidas relativos al Espacio Ultraterrestre, teniendo en cuenta el proceso de UNISPACE+50

- 1. El régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio**
 - 1.1 ¿Cuáles son las principales repercusiones de los nuevos principios, resoluciones y directrices que rigen las actividades en el espacio ultraterrestre para la aplicación de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?
 - 1.2 ¿Complementan suficientemente esos instrumentos sin fuerza jurídica vinculante los tratados jurídicamente vinculantes en lo que respecta al ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones conforme al régimen jurídico del espacio ultraterrestre? ¿Es necesario adoptar medidas adicionales?
 - 1.3 ¿Cuáles son las perspectivas para el desarrollo futuro de los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?
- 2. Tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre y disposiciones relativas a la Luna y otros cuerpos celestes**
 - 2.1 ¿Las disposiciones del Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y otros Cuerpos Celestes (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre) constituyen un marco jurídico suficiente para la utilización y exploración de la Luna y otros cuerpos celestes, o existen lagunas jurídicas en los tratados (Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y Acuerdo que Debe Regir las Actividades de los Estados en la Luna y Otros Cuerpos Celestes (Acuerdo sobre la Luna))?
 - 2.2 ¿Qué beneficios supone ser parte en el Acuerdo sobre la Luna?
 - 2.3 ¿Qué principios o disposiciones del Acuerdo sobre la Luna deberían aclararse o modificarse a fin de lograr la adhesión de un mayor número de Estados?
- 3. Responsabilidad y obligaciones internacionales**
 - 3.1 ¿Podría utilizarse la noción de “culpa”, según figura en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad Internacional por Daños Causados por Objetos Espaciales (Convenio sobre la Responsabilidad), para sancionar el incumplimiento por un Estado de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o sus órganos subsidiarios en relación con las actividades espaciales, como la resolución 47/68 de la Asamblea, relativa a los Principios pertinentes a la Utilización de Fuentes de Energía Nuclear en el Espacio Ultraterrestre, y las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos? Dicho de otro modo, ¿podría considerarse que el incumplimiento de las resoluciones aprobadas por la Asamblea General o los instrumentos aprobados por sus órganos subsidiarios en relación con las actividades espaciales constituye “culpa”, en el sentido en que ese término se utiliza en los artículos III y IV del Convenio sobre la Responsabilidad?
 - 3.2 ¿Podría utilizarse la idea de “daño”, según figura en el artículo I del Convenio sobre la Responsabilidad, para abarcar los perjuicios causados por una maniobra ejecutada por un objeto espacial operacional con el fin de evitar una colisión con otro objeto espacial o con desechos espaciales, si esa maniobra no se efectuara según lo establecido en las Directrices para la Reducción de Desechos Espaciales de la Comisión?

3.3 ¿Existen aspectos específicos de la aplicación de la responsabilidad internacional, según se establece en el artículo VI del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, en relación con la resolución 41/65 de la Asamblea General, sobre los Principios relativos a la Teleobservación de la Tierra desde el Espacio?

3.4 ¿Se necesitan unas normas de tráfico en el espacio ultraterrestre como condición indispensable de un régimen de responsabilidad basado en la culpa?

4. Registro de objetos espaciales

4.1 ¿Existe una base jurídica en el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales, en particular las disposiciones del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre y el Convenio sobre el Registro de Objetos Lanzados al Espacio Ultraterrestre (Convenio sobre el Registro), que permita transferir el registro de un objeto espacial de un Estado a otro durante su funcionamiento en órbita?

4.2 ¿Cómo podría tratarse la transferencia de actividades o de la propiedad de un objeto espacial durante su funcionamiento en órbita de una sociedad del Estado de registro a otra sociedad de un Estado extranjero, de conformidad con el marco jurídico internacional actual aplicable a las actividades espaciales y a los objetos espaciales?

4.3 ¿Qué jurisdicción y control se ejercen, según lo establecido en el artículo VIII del Tratado sobre el Espacio Ultraterrestre, sobre un objeto espacial registrado por una organización internacional intergubernamental conforme a las disposiciones del Convenio sobre el Registro?

4.4 ¿Suscita el concepto de megaconstelaciones cuestiones de índole jurídica o práctica? De ser así, ¿sería necesario abordar esas cuestiones mediante una modalidad de registro adaptada?

4.5 ¿Existe la posibilidad, con arreglo al marco jurídico internacional vigente, conforme a las prácticas de registro existentes, de efectuar un registro “en nombre” del Estado de un cliente de servicios de lanzamiento, si se cuenta con su consentimiento previo? ¿Sería este un instrumento alternativo para reaccionar ante las megaconstelaciones y otros desafíos en materia de registro?

5. Derecho internacional consuetudinario en el espacio ultraterrestre

5. ¿Existen disposiciones en los cinco tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre que puedan considerarse parte del derecho internacional consuetudinario? En caso afirmativo, ¿cuáles? ¿Podría usted explicar en qué elementos jurídicos o de hecho se basa su respuesta?

6. Otras propuestas

6. Proponga otras preguntas que pudieran incluirse en el cuestionario anterior para lograr el objetivo de la prioridad temática de UNISPACE+50 relativo al régimen jurídico del espacio ultraterrestre y la gobernanza global del espacio.

Apéndice II

Cuestionario sobre la aplicación del derecho internacional a las actividades de los satélites pequeños

1. Panorama general de las actividades de los satélites pequeños

1.1 ¿Atienden los satélites pequeños a las necesidades de su sociedad? ¿Ha determinado su país si los satélites pequeños podrían atender a una necesidad tecnológica o de desarrollo determinada?

1.2 ¿Realiza su país actividades relacionadas con satélites pequeños, por ejemplo, su diseño, fabricación, lanzamiento y manejo? De ser así, sírvase enumerar los proyectos pertinentes. De no ser así, ¿hay planes para hacerlo en el futuro?

1.3 ¿Qué tipo de entidad está llevando a cabo en su país actividades con satélites pequeños?

1.4 ¿Existe en su país un punto focal encargado de coordinar las actividades de los satélites pequeños como parte de sus actividades espaciales nacionales?

1.5 ¿Se realizan las actividades con satélites pequeños en el marco de acuerdos internacionales de cooperación? En caso afirmativo, ¿qué tipo de disposiciones específicas para las actividades de los satélites pequeños se incluyen en esos acuerdos de cooperación?

2. Concesión de licencias y autorización

2. ¿Existe en su país un marco jurídico o regulador para supervisar cualquier aspecto de las actividades de los satélites pequeños en su país? De ser así, ¿se trata de leyes generales o de normas específicas?

3. Responsabilidad y obligaciones

3.1 ¿Existen dificultades nuevas relativas a la responsabilidad y las obligaciones en relación con las actividades de satélites pequeños?

3.2 ¿Cómo se hacen cumplir los requisitos de responsabilidad y de seguro a un operador en su país, en lo que respecta a un satélite pequeño que sea responsabilidad de su país, en caso de que se produzcan “daños” en la superficie de la Tierra, a aeronaves en vuelo, o a otro objeto espacial en órbita?

4. Estado de lanzamiento y responsabilidad

4.1 Puesto que los satélites pequeños no siempre se despliegan en órbitas con cohetes específicamente dedicados a tal fin, como sí ocurre en el caso de los satélites más grandes, es necesario aclarar qué se entiende por “lanzamiento”. Cuando el lanzamiento de un satélite pequeño requiere dos pasos (en primer lugar, el lanzamiento desde un lugar a una órbita y, en segundo lugar, el despliegue del satélite pequeño a otra órbita), en su opinión, ¿se consideraría el primer paso el “lanzamiento”, en el sentido que se le da en los tratados de las Naciones Unidas relativos al espacio ultraterrestre?

4.2 ¿Cree que el actual régimen normativo internacional es suficiente para regular a los operadores de satélites pequeños, o cree que debería aplicarse un enfoque regulador internacional nuevo o diferente a las operaciones de los satélites pequeños?

5. Registro

5. ¿Existe en su país la práctica de inscribir a los satélites pequeños en un registro? En caso afirmativo, ¿existe en su país la práctica de actualizar la información relativa a la condición de los satélites pequeños? ¿Existe en su país alguna legislación o reglamentación por la que se exija a las entidades no gubernamentales presentar al Gobierno información a los fines de registro, por ejemplo, información relativa a la actualización de la condición de los satélites pequeños que manejan?

6. La reducción de desechos espaciales en el contexto de las actividades de los satélites pequeños

6. ¿Cómo ha incorporado su país requisitos o directrices específicos a su marco regulador nacional para tener en cuenta la reducción de los desechos espaciales?

Anexo II

Informe de la Presidencia y la Vicepresidencia del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales

1. En su 1014ª sesión, celebrada el 28 de marzo de 2022, la Subcomisión de Asuntos Jurídicos de la Comisión sobre la Utilización del Espacio Ultraterrestre con Fines Pacíficos volvió a convocar a su grupo de trabajo establecido en relación con el tema del programa de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos titulado “Intercambio general de opiniones sobre los posibles modelos jurídicos para las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales”, con el Sr. Andrzej Misztal (Polonia) como Presidente y el Sr. Steven Freeland (Australia) como Vicepresidente.
2. Del 30 de marzo al 6 de abril de 2022, el grupo de trabajo celebró nueve sesiones oficiales y oficiosas. El grupo de trabajo examinó los siguientes temas:
 - a) el nombre del grupo de trabajo;
 - b) el plan de trabajo quinquenal detallado y los métodos de trabajo del grupo de trabajo;
 - c) posibles temas y ámbitos de contribución que los Estados miembros de la Comisión podrían considerar a la hora de presentar información al grupo de trabajo;
 - d) orientación de los Estados miembros de la Comisión acerca de la conferencia internacional sobre recursos espaciales.
3. El grupo de trabajo tuvo ante sí los documentos enumerados en el párrafo 207 del informe de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos sobre su 61^{er} período de sesiones.
4. En su sexta sesión oficial, celebrada el 6 de abril, el grupo de trabajo aprobó el presente informe.
5. El grupo de trabajo acordó que en adelante se denominaría Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales, y que ese cambio de nombre se haría sin perjuicio del mandato, las atribuciones y el plan de trabajo y los métodos de trabajo del grupo de trabajo, que la Comisión había hecho suyos en su 64º período de sesiones ([A/76/20](#), anexo III).
6. El Grupo de Trabajo observó que, sobre la base del mandato y las atribuciones convenidos, en 2022 debía acordar su plan de trabajo detallado y sus métodos de trabajo. En consecuencia, el Grupo de Trabajo acordó el plan de trabajo detallado y los métodos de trabajo, que figuran en el apéndice del presente informe.
7. El Grupo de Trabajo tomó nota de que la Presidencia y la Vicepresidencia distribuirían entre períodos de sesiones una solicitud de información a los Estados miembros de la Comisión sobre cuestiones relacionadas con su mandato y derivadas de este como, por ejemplo, sobre posibles temas y cuestiones que se abordarían en una conferencia internacional especializada convocada bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y abierta a los Gobiernos, e invitando a partes interesadas del mundo académico y de otros ámbitos, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios. El Grupo de Trabajo tomó nota también de que la Presidencia y la Vicepresidencia compilarían y difundirían la información recibida de los Estados miembros y prepararían un resumen de esa información, con el apoyo de la Secretaría, para su examen en el 62º período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, en 2023, de conformidad con el plan de trabajo detallado y los métodos de trabajo que figuran en el apéndice del presente informe.
8. El Grupo de Trabajo acogió con satisfacción el gran interés y la activa participación de los Estados miembros de la Comisión en la labor del Grupo de Trabajo y alentó a los Estados miembros, en particular a los países en desarrollo, a seguir compartiendo sus opiniones sobre cuestiones relativas a las actividades relacionadas con los recursos espaciales a fin de garantizar que la labor del Grupo de Trabajo siguiera siendo abierta, inclusiva y transparente.

Apéndice

Plan de trabajo quinquenal y métodos de trabajo del Grupo de Trabajo sobre los aspectos jurídicos de las actividades relacionadas con los recursos espaciales

Tareas iniciales que han de realizarse en 2022

1. Sobre la base del mandato y las atribuciones convenidos, el Grupo de Trabajo acordará su plan de trabajo detallado y sus métodos de trabajo. Esto abarcará los medios apropiados de coordinación con la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos.
2. El Grupo de trabajo emprenderá las tareas iniciales de administración, reunión de información y análisis previstas en su mandato, incluso mediante presentaciones de los Estados miembros de la Comisión en relación con el mandato y el propósito del Grupo de Trabajo.

Plan de trabajo quinquenal y métodos de trabajo del Grupo de Trabajo sobre los Aspectos Jurídicos de las Actividades relacionadas con los Recursos Espaciales, en las que se alienta la participación de los países en desarrollo

- 2023:**
- a) La Presidencia y la Vicepresidencia del Grupo de Trabajo compilarán y difundirán las presentaciones de los Estados miembros de la Comisión en relación con el mandato y el propósito del Grupo de Trabajo, junto con un resumen de esas presentaciones preparado por la Presidencia y la Vicepresidencia del Grupo de Trabajo, con el apoyo de la Secretaría.
 - b) Se recopilará información pertinente para las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, especialmente con respecto a los avances científicos y tecnológicos y las prácticas actuales, teniendo en cuenta su carácter innovador y evolutivo.
 - c) Se realizará un intercambio inicial de opiniones sobre un estudio del marco jurídico actual de esas actividades, en particular el Tratado sobre los Principios que Deben Regir las Actividades de los Estados en la Exploración y Utilización del Espacio Ultraterrestre, incluso la Luna y Otros Cuerpos Celestes, y demás tratados aplicables de las Naciones Unidas, teniendo en cuenta también otros instrumentos pertinentes, según proceda.
 - d) La Presidencia y la Vicepresidencia de Grupo de Trabajo se encargarán de la preparación inicial, con el apoyo de la Secretaría, de un resumen preliminar de la información recopilada y las opiniones expresadas hasta ese momento, a fin de presentarlo al Grupo de Trabajo para su ulterior examen.
 - e) Se debatirá y se llegará a un acuerdo sobre las disposiciones para la celebración de una conferencia internacional especializada bajo los auspicios de las Naciones Unidas, de conformidad con las atribuciones del Grupo de Trabajo (A/76/20, anexo III). El alcance y los temas que han de abordarse en la conferencia se elaborarán más detalladamente mediante las aportaciones de los Estados.
- 2024:**
- a) Se examinarán las respuestas adicionales recibidas de los Estados entre períodos de sesiones y se continuará la recopilación de información pertinente y el intercambio de opiniones, como se prevé en las tareas para 2023 señaladas anteriormente.
 - b) Se revisará y se actualizará el resumen preliminar preparado por la Presidencia de la información recopilada y las opiniones expresadas, y se consolidará la información y las opiniones adicionales pertinentes que se hayan presentado, a fin de someterlas al Grupo de Trabajo para su ulterior examen.

c) Se evaluarán las ventajas de seguir desarrollando un marco jurídico para esas actividades, por ejemplo, mediante nuevos instrumentos de gobernanza internacional.

d) Se convocará la conferencia internacional antes mencionada, preferiblemente en conjunción con el 63^{er} período de sesiones de la Subcomisión de Asuntos Jurídicos, abierta a los Gobiernos, e invitando a partes interesadas del mundo académico y de otros ámbitos, con sujeción a la disponibilidad de recursos extrapresupuestarios. El informe sobre la conferencia será preparado por la Presidencia del Grupo de Trabajo, con el apoyo de la Secretaría, y se presentará al Grupo de Trabajo para su ulterior examen.

2025: a) La Presidencia del Grupo de Trabajo presentará las actividades realizadas hasta el momento por el Grupo de Trabajo a la Subcomisión de Asuntos Científicos y Técnicos en su 62^o período de sesiones.

b) Continuará el intercambio de opiniones sobre el resumen preliminar preparado por la Presidencia y la Vicepresidencia de la información recopilada y las opiniones expresadas, de conformidad con las tareas para 2023 señaladas anteriormente, examen y actualización del resumen preliminar y consolidación de la información y las opiniones adicionales que se hayan presentado, a fin de someterlos al Grupo de Trabajo para su ulterior examen.

c) Se intercambiarán opiniones sobre la elaboración de un conjunto de principios iniciales recomendados aplicables a dichas actividades, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que se lleven a cabo de conformidad con el derecho internacional y de forma segura, sostenible, racional y pacífica.

2026: a) Se llevará a cabo el examen final y perfeccionamiento del resumen de los debates sobre el marco jurídico existente para las mencionadas actividades, así como de la evaluación de las ventajas de seguir elaborando un marco para esas actividades.

b) La Presidencia y la Vicepresidencia del Grupo de Trabajo, con el apoyo de la Secretaría, prepararán un proyecto de conjunto de principios iniciales recomendados aplicables a dichas actividades, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar que se lleven a cabo de conformidad con el derecho internacional y de forma segura, sostenible, racional y pacífica.

c) Se intercambiarán opiniones y se recopilarán las opiniones expresadas sobre los aspectos que la Subcomisión de Asuntos Jurídicos puede seguir examinando y sobre las futuras medidas recomendadas, que pueden incluir la elaboración de posibles reglamentos o normas en relación con las actividades de exploración, explotación y utilización de los recursos espaciales, incluso con respecto a las actividades conexas y a la participación en los beneficios, teniendo en cuenta el resumen de los debates sobre el estudio del marco jurídico actual de dichas actividades, así como la evaluación de las ventajas de seguir elaborando un marco para dichas actividades y el proyecto de conjunto de principios iniciales recomendados aplicables a dichas actividades.

2027: a) Se ultimaré un conjunto de principios iniciales recomendados aplicables a dichas actividades, a efectos de someterlos al examen de la Comisión para llegar a un acuerdo basado en el consenso, seguido de su posible aprobación por la Asamblea General como una resolución específica o de otra forma.

b) La Comisión aprobará un informe final del Grupo de Trabajo, integrando los resultados de cada una de las actividades realizadas por el Grupo de Trabajo de conformidad con su mandato, según proceda.
